Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, jueves 16 de abril de 1953 — Número 17.378

CARTA ORGANICA DEL BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DECRETO Nº 6.325 — Bs. As., 10 de abril de 1953.

VISTO el artículo 3º de la Ley Nº 14.181, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para ordenar la numeración de la Carta Orgánica del Banco Industrial de la República Argentina y para introducir en su texto las enmiendas gramaticales pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El articulado de la Carta Orgánica del Banco Industrial de la República Argentina, Decreto Nº 14.960|46 (Ley Nº 12.962, Sección VI), modificado por la Ley Nº 14.181, se citará en adelante con el texto y la numeración que se indica a cotinuación:

CARTA ORGANICA DEL BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(Texto ordenado)

CAPITULO I

Régimen — Domicilio

Artículo 1 — El Banco Industrial de la República Argentina es una entidad autárquica del Ministerio de Finanzas y se regirá por la presente ley, que constituirá su carta orgánica.

Artículo 2 — El domicilio legal del Banco será el de su Casa Central en la Capital Federal.

Artículo 3 — A los efectos de sus *operaciones*, el Banco puede crear, mantener o suprimir sucursales, agencias o corresponsalías en la Capital Federal, en el interior de la República y en el extranjero.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4 — El Banco tiene por objeto promover el desarrollo de la industria *nacional, inclusive* la minería, así como atender las necesidades ordinarias de esas actividades y sus agentes.

Sin perjuicio de sus actividades como acreedor o inversor, propenderá con su acción, y especialmente con operaciones de fomento, al desarrollo, la evolución e implantación de toda clase de industrias, principalmente las que tiendan a satisfacer las necesidades imprescindibles *del mercado, y las que* extraigan, utilicen, transformen o manufacturen productos del país, dando preferencia entre ellas a la pequeña y mediana industria y las que contribuyen a la defensa nacional y al desarrollo de las economías regionales.

El Banco procurará favorecer el perfeccionamiento de la calidad de los productos y el acrecentamiento del volumen de la producción, la elaboración de nuevos productos o subproductos, la ampliación de los ramos de que se ocupan los industriales en actividad y la instalación de establecimientos industriales nuevos.

CAPITULO III

Gobierno

Artículo 5 — El gobierno del Banco será ejercido por un Presidente y un Directorio integrado por aquél, un Vicepresidente y ocho Vocales, todos los cuales deberán ser argentinos nativos.

Artículo 6 — El Presidente del Banco deberá ser persona de notoria experiencia y preparación económica, bancaria o industrial. Será designado por el Poder Ejecutivo, durará seis años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 7 — El Vicepresidente deberá tener las mismas condiciones exigidas para el Presidente del Banco. *Será designado por el Poder Ejecutivo,* durará cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido.

El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente del Banco en caso de ausencia o impedimento de éste y, en caso de vacancia del cargo, lo ejercerá hasta tanto sea designado el titular.

El Vicepresidente 2º, que *el Directorio nombrará* anualmente de entre los Vocales, ejercerá las funciones de Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de éste, o de vacancia del cargo.

Artículo 8 — De los ocho Vocales del Directorio, cinco serán designados por el Poder Ejecutivo, conforme a la reglamentación que se dicte a fin de que tengan representación los sectores de la economía servidos por el Banco. *Los otros tres serán designados* por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Ministerios de Marina, de Ejército y de Aeronáutica.

Durarán cuatro años en sus cargos y serán reelegibles. El Directorio, en cuanto a los Vocales, se renovará por mitad cada dos años.

Artículo 9 — Los miembros del Directorio deberán tener solvencia moral y material y no podrán formar parte del directorio o administración de bancos particulares, ni ser miembros de cuerpos legislativos nacionales o provinciales o de municipalidades. No podrán tampoco desempeñar otros cargos públicos remunerados, salvo los docentes y los que correspondan a los Directores propuestos por los Ministerios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10 — Los integrantes del Directorio percibirán la remuneración mensual fijada en el presupuesto del Banco. Los Vocales percibirán esa remuneración en proporción a la asistencia que tuvieren.

Artículo 11 — El Presidente es el representante del Banco y dirige la administración. Le corresponde:

a) Presidir las reuniones del Directorio;
b) Designar los Vocales que compondrán las comisiones;
c) Nombrar y promover los empleados del Banco, dando cuenta al Directorio;
d) Ejercer las funciones del Directorio en los casos de urgencia, dando cuenta al Cuerpo en la primera sesión que éste celebre.

Artículo 12 — Al Directorio le corresponde:

a) Establecer las normas para la gestión del Banco; tomar conocimiento de las operaciones decididas con arreglo a dichas normas; e intervenir, según la reglamentación que dicte, en la resolución de los casos no previstos;
b) Someter a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto anual de sueldos y gastos;
c) Aprobar anualmente el balance general del Banco, la cuenta de ganancias y pérdidas, el plan del destino de las utilidades del ejercicio y la memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo y publicado;
d) Comunicar mensualmente al Ministerio de Finanzas el estado general de las operaciones realizadas con la garantía del Estado;
e) Reglamentar las medidas disciplinarias respecto al personal.

Artículo 13 — El Gerente General y el Subgerente General del Establecimiento deberán ser argentinos *nativos y serán nombrados por el Poder Ejecutivo* a propuesta del Directorio.

CAPITULO IV

Capital

Artículo 14 — El capital del Banco será de m$n. 155.000.000, que utilizará en la atención de las operaciones previstas en el capítulo V de la presente ley.

Artículo 15 — La Nación resarcirá al Banco, al cierre de cada ejercicio, de las pérdidas que arrojen las operaciones de fomento para la exploración minera.

Artículo 16 — La Nación responde por las operaciones del Banco.

CAPITULO V

Operaciones

Artículo 17 — El Banco podrá realizar, por sí solo, con participación de los otros Bancos Oficiales o con la de terceros, las operaciones que se determinan en el presente capítulo, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten y en lo que se refiere a los sectores de la economía enunciados en el artículo 4.

Artículo 18 — Atenderá las necesidades ordinarias de crédito a corto, mediano y largo plazo.

La concesión de préstamos a corto plazo se efectuará con arreglo a las prácticas y garantías usuales en los negocios bancarios.

El régimen de amortización de los préstamos a mediano y largo plazo, se ajustará a las fases de la evolución de cada tipo de negocio. Se otorgarán preferentemente con garantía hipotecaria, pero podrán también aceptarse las seguridades usuales en los negocios bancarios.

Artículo 19 — Los planes generales o especiales de fomento que elabore el Banco, así como toda inversión que exceda las determinadas en aquéllos, deberán ser previamente autorizados por el Banco Central de la República Argentina. Sus condiciones y límites se fijarán por el Directorio y para llevarlos a cabo se utilizarán los medios siguientes:

a) Préstamos especiales de fomento a largo, mediano y corto plazo.
   Podrá prescindirse de la exigencia de capital tratándose de universitarios y técnicos industriales y|o mineros que inicien pequeñas industrias convenientes.
   Los préstamos se otorgarán con las garantías y regímenes de amortización adecuados a sus características y finalidades económicas;
b) La organización y financiación de empresas industriales y|o mineras que por sus objetivos sea conveniente propender a su establecimiento;
c) La organización y financiación de sociedades, entidades comerciales, bolsas, mercados y otros sistemas de comercialización, destinados a facilitar la distribución, el conocimiento de las calidades y la formación de los precios de los productos que utilice o produzca la industria nacional. Cuando los créditos sean por un monto igual o superior al capital líquido de los prestatarios, el Banco podrá, si así lo resuelve, participar en empresas de este carácter en las condiciones que las partes convengan;
d) La organización y financiación de inmigraciones calificadas para su radicación en el país;
e) La compra de materias primas, maquinarias y otros elementos necesarios para la industria y su venta o arrendamiento al industrial o minero;
f) La instalación y|o financiación de plantas experimentales de interés nacional;
g) La realización o estímulo de investigaciones tecnológicas o estudios geoeconómicos de carácter general o particular que interesen a la acción de fomento y el otorgamiento de becas y subvenciones.

Artículo 20 — Además de las operaciones precedentes el Banco podrá:

a) Recibir depósitos con sujeción al régimen de la Ley Nº 12.962, sección II, y *disposiciones concordantes;*

(Continúa en la pág. siguiente)

MODIFICASE PARCIALMENTE EL REGLAMENTO ORGANICO PARA EL PERSONAL DE LA MARINA DE GUERRA

DECRETO Nº 5.444 — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953

VISTAS las constancias del Expediente *24-S-3.055|51, del Ministerio de Marina,* y atento a lo informado por el citado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que es necesario conocer con la mayor anticipación qué personal solicitará su baja al vencimiento de su compromiso de servicios, a fin de tomar las medidas conducentes a evitar, o por lo menos disminuir las deudas que pudiera dejar el mismo, por créditos o suministros que otorga la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval; Que tal finalidad se consigue modificando los artículos 476 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra; y 566 del *Reglamento General de Administración,*

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del 1er. párrafo del artículo 476 del R.O.P.A. por el siguiente:

"El aprendiz al incorporarse a reclutamiento firmará un compromiso de servicios con la Marina de Guerra por cinco años a contar desde su alta como Cabo 2º, Marinero o Soldado, renovable automáticamente por tres años al *término de cada* período, si el causante no solicita su baja con una anticipación de sesenta días anteriores a la fecha de su vencimiento, pudiendo revocar dicho pedido dentro de los cuarenta y cinco días de haberlo efectuado".

Art. 2º — Modifíquese el texto de los incisos a) y b) del artículo 566 del Reglamento General de Administración de la Armada en la siguiente forma:

"Inc. a): Inmediatamente de conocida la solicitud de baja, se consultará telegráficamente a la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval, si el causante tiene cargos pendientes con la misma.

"Inc. b): La Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval contestará también de inmediato y telegráficamente, indicando el importe de las deudas, si las hubiere".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General Naval - Dirección General Administrativa).

PERON. — Aníbal O. Olivieri.

DEJASE SIN EFECTO EL ORDENAMIENTO DE LA NAFTA

CARTA ORGANICA DEL BANCO INDUSTRIAL...

(Viene de la página anterior)

b) Operar con papeles de comercio, obligaciones y títulos públicos que se coticen en bolsa;
c) Operar en cambios;
d) Recibir valores y documentos en custodia y arrendar cajas de seguridad;
e) Otorgar fianzas u otras garantías en seguridad de las obligaciones de su clientela;
f) Otorgar y aceptar mandatos relacionados con sus operaciones;
g) Asegurar por sí mismo o con terceros contra los riesgos que estime convenientes, los bienes prendados y|o hipotecados a su favor y los de su clientela, por la suma y conforme a las normas que establezca de acuerdo al artículo 12, inc. a);
h) Realizar toda otra operación del giro de los establecimientos bancarios.

Artículo 21 — Las tarifas de intereses, descuentos y comisiones para las operaciones del Banco serán fijadas y ajustadas periódicamente por el Directorio de acuerdo con el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 22 — El Banco no podrá:
a) Conceder créditos a la Nación, provincias ni municipalidades. Exceptúanse de esta prohibición los créditos a las sociedades mixtas, al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y a la Dirección Nacional de Industrias del Estado.
b) Adquirir inmuebles, salvo los necesarios para su propio uso, los que adquiera para transferir oportunamente a las empresas industriales y|o mineras que organice y los que se adjudicare en defensa de sus créditos.

Las propiedades de este último origen, cuando no interese a sus fines de fomento, deberán ser enajenadas tan pronto como sea posible.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 23 — Los inmuebles del Banco, sus operaciones propias y los actos de sus representantes y apoderados están exentos de toda contribución o impuesto nacional, provincial y municipal.

Artículo 24 — Estarán exentos del impuesto fiscal de sellos los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones celebradas con el Banco, cuyo monto no exceda de m$n. 20.000.

Artículo 25 — El Banco, como entidad del Estado Nacional, está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la de la justicia ordinaria de la Capital y de las provincias.

Artículo 26 — El Presidente del Banco absolverá por escrito posiciones en juicio, no estando obligado a comparecer personalmente.

Artículo 27 — Las hipotecas de cualquier naturaleza que se constituyan a favor del Banco tendrán los mismos privilegios y el mismo régimen de ejecución especial atribuídos por la ley al Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 28 — El Banco concertará con los otros Bancos Oficiales acuerdos para el intercambio de empleados.

Artículo 29 — Las presentes disposiciones se aplicarán con sujeción a las prescripciones de la Ley 12.962, secciones I, II, III y VIII y complementarias.

Artículo 30 — El Directorio del Banco elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas, dentro del término de 90 días, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, un proyecto de decreto que la reglamente.

Artículo 31 — Quedan derogadas las leyes y reglamentos en cuanto se opongan a lo estatuído en las presentes disposiciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Remítase al Honorable Congreso copia del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Miguel Revestido.

RESOLUCION Nº 464. Buenos Aires, 2|4|53.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de la Energía sobre las disponibilidades de nafta en el país y CONSIDERANDO: Que las medidas restrictivas de los consumos y las disposiciones adoptadas para la incrementación de la producción han permitido solventar sin inconvenientes de ninguna naturaleza la demanda del producto para el levantamiento, traslado y tareas anexas de la gran cosecha 1952|1953 a la vez que simultáneamente se atendían las demás actividades vitales para la vida del país; Que frente a las actuales disponibilidades es factible suspender la aplicación de las disposiciones que limitan los consumos por cada usuario; Que, no obstante, y ante la inestabilidad del mercado mundial es imprescindible adoptar medidas previsoras de forma tal que rápidamente puedan reimplantarse las disposiciones reguladoras de los consumos; Por todo ello, y en uso de las facultades emergentes del Decreto 11.725|47,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir del 6 de abril de 1953 se suspende la aplicación de las disposiciones que establecen cuotas limitadas para la adquisición de naftas en todas las zonas del país sometidas al régimen de ordenamiento para su expendio.

2º — Queda subsistente la reglamentación en vigencia en cuanto atañe a empadronamiento de vehículos, carga exclusiva en el lugar de inscripción, horario y demás normas, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el Art. 1º.

3º — Con igual reserva queda suspendida también la aplicación de las disposiciones restrictivas de consumos en las zonas del país no incluídas en el régimen de ordenamiento.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía a sus efectos.

Amundarain

FIJANSE NORMAS QUE REGIRAN PARA LA UTILIZACION DE ENVASES DE HOJALATA

RESOL. Nº 382. — Bs. As., 31|3|53,

VISTO el Expediente MICN. número 92.411|52, en el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se dejen sin efecto algunas restricciones para el empleo de metales laminados establecidas por Resoluciones MICN. Nº 1.441|50 y 391|51, y CONSIDERANDO: Que a fin de lograr un aprovechamiento integral de las existencias de hojalata de distintas calidades en poder de los industriales fabricantes de envases, se hace necesario rever las medidas adoptadas por las resoluciones mencionadas en el preámbulo de la presente: Que el levantamiento de alguna de las prohibiciones establecidas por dichas normales legales, no puede afectar el abastecimiento interno por cuanto las existencias de ese material permiten proceder en tal sentido; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50 y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y las Direcciones Generales de Industria Manufacturera y Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º. — Déjase sin efecto las prohibiciones establecidas en los apartados 1º de la Resolución MICN. número 1.441|50, respecto a aceites y grasas comestibles y leche en polvo, y 1º, inciso c), de la Resolución MICN. Nº 391|51.

2º. — Autorízase, en todo el territorio del país, la utilización de envases fabricados con hojalata de segunda calidad, rezagos ("waste-waste") y desechas ("cobles"), para el acondicionamiento de aceites y grasas comestibles en capacidades no inferiores a cinco (5) litros y quince (15) kilogramos, respectivamente, y de leche en polvo.

3º. — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el acondicionamiento de polvos limpiadores destinados al consumo interno de todo el país (público consumidor), deberá efectuarse en envases fabricados con cuerpo de cartón, cartulina o papeles adheridos, y tapa y fondo de chapa negra u hojalata recuperada y lavada, descarte de hojalata impresa y residuos o recortes (tiras, estrellas, círculos, etc.) de hojalata.

4º. — Los alcanzados por lo establecido en el apartado 3º, que al día de la fecha poseyeran existencias de envases terminados, o en curso de elaboración o con contratos de aprovisionamiento en firme, que no se ajustaren a tales normas, deberán declararlos bajo juramento o acompañar la documentación probatoria fehaciente ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los treinta (30) días de la fecha, quedando facultados, desde este momento, para utilizar las existencias de los envases terminados o en curso de elaboración hasta su total agotamiento.

La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de la documentación aportada en cada caso, resolverá sobre el cumplimiento de los contratos de aprovisionamiento en firme pendientes, cuyo proceso de fabricación no se haya iniciado en su totalidad o parte, a que se alude precedentemente.

5º. — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

6º. — Regístrese, publíquese, comuníquese; hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Amundarain

Entrega de Fondos al Banco Hipotecario Nacional

Ejercicio 1953

Orden Especial de Pago Nº 3

DECRETO Nº 3.454. - Bs. As., 27|2|53.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Banco Hipotecario Nacional, la suma de diez y siete millones trescientas cuarenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional (m$n. 17.348.771,71).

Art. 2º — La suma de diez y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional (m$n. 17.348.771,71) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Decreto Nº 14.512 de fecha diciembre 31 de 1952, en la siguiente forma: 12 - Ministerio de Finanzas - Banco Hipotecario Nacional - Ley Nº 12.966 - Rubro I - Apartado c) Arquitectura, Título XX - Expropiaciones - Partida 1 - Indemnizaciones, gastos y honorarios por la expropiación de tierras de acuerdo con los Decretos Nros. 33.221|47, 19.678|48, 40.940|48 y 22.868|51, por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, diecisiete millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un pesos con veinte y tres centavos moneda nacional (pesos 17.154.591,23 m|n.) - Partida 2 - Indemnizaciones, gastos y honorarios por la expropiación de tierras de acuerdo con los Decretos números: 33.221|47, 19.678|48, 40.940|48 y 22.868|51, por cuenta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 194.180,48).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

TEISAIRE. — **Miguel Revestido** — Pedro J. Bonanni. — **Alfredo Gómez Morales.**

AUMENTARAN EL TIEMPO DE ATENCION AL PUBLICO LAS ENTIDADES QUE OPERAN EN OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS REALES

DECRETO Nº 5.577 Buenos Aires, 30 de marzo de 1953

VISTO el Decreto Nº 12.116|50, relacionado con el horario bancario, cuyo artículo 3º autoriza a ciertas instituciones (Caja Nacional de Ahorro Postal y entidades que operan en el otorgamiento de préstamos reales) para aumentar el tiempo de atención al público hasta en una hora diaria, y Las presentaciones de diversas entidades comprendidas en dicho artículo en el sentido de que se les autorice a ampliar el horario para el público hasta en dos horas, y CONSIDERANDO: Que se ha observado en algunas de esas instituciones que el público debe soportar los inconvenientes propios de las aglomeraciones y que, como consecuencia del congestionamiento en el volumen de las operaciones, debe imprimirse suma celeridad a su trámite, lo que necesariamente redunda en perjuicio de la seguridad con que se despachan; Que, dada la naturaleza especialísima de las operaciones, la mayoría del personal que las atiende concluye sus tareas con demasiada anticipación al término de la jornada legal de labor, por lo cual la ampliación del horario de atención al público en una hora más que la autorizada por el artículo 3º del Decreto Nº 12.116|50 propendería a un mejor rendimiento de ese personal, en un todo de acuerdo con las directivas impartidas oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, y Que, de los informes producidos por el Banco Central de la República Argentina, surge que la ampliación de referencia es conveniente para la mejor prestación del servicio bancario, sin alterar el horario de permanencia del personal, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 12.116|50 del Poder Ejecutivo Nacional, por el siguiente:

"**Artículo 3º** — La Caja Nacional de Ahorro Postal, los Bancos Hipotecarios y demás instituciones que operan en el otorgamiento de préstamos reales (en el concepto de la Ley Nº 11.575), como asimismo las secciones hipotecarias de las entidades comprendidas en el régimen de la Ley de Bancos (T. O.) y los bancos pignoraticios, en cuanto a las operaciones de eso tipo, podrán aumentar el tiempo de atención al público hasta en dos horas diarias."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, Trabajo y Previsión, Industria y Comercio e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Miguel Revestido. — **José M. Freire.** — **Rafael F. Amundarain.** — **Angel G. Borlenghi**

SE ESTABLECEN LOS PRECIOS MAXIMOS PARA DIVERSOS ARTICULOS DE CONSUMO

RESOLUCION Nº 475. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es propósito firme del Poder Ejecutivo arbitrar todas las medidas necesarias para asegurar a la población el normal abastecimiento de artículos de consumo indispensable a precios que contemplen las posibilidades de compra de la población en general y en primer término de la clase laboriosa, de acuerdo con el auténtico poder adquisitivo de sus sueldos y salarios; Que ello ha de constituir un medio para poner coto a la desenfrenada especulación de comerciantes inescrupulosos, que atentan con su desmedido afán de lucro contra los legítimos intereses del público consumidor; Que a tales efectos es necesario también asegurar la más amplia difusión de los precios establecidos, en forma que el público consumidor se halle perfectamente informado para exigir su estricto cumplimiento; Que, por lo expuesto, es conveniente proceder a la fijación de precios máximos para los fiambres, con lo cual se lograrán los propósitos enunciados precedentemente; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, párrafo G2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para la venta de fiambres:

	Al Minorista	Al Público	
		Por pieza	Cortado
	m$n.	m$n.	m$n.
Bondiola, el kgr. a razón de	17,80	19,50	21,00
Galantina y Salchichón de Jamón, el kgr. a razón de ..	10,40	12,50	14,00
Jamón Crudo, el kgr. a razón de	14,80	18,50	28,00
Jamón Cocido, sin envasar, excluído el "glacé", el kgr. a razón de	16,50	20,50	27,00
Jamón Glacé, el kgr. a razón de	19,00	23,00	28,00
Mortadela Primera, el kgr. a razón de	7,60	8,40	9,00
Mortadela Extra, el kgr. a razón de	8,80	10,40	11,00
Pata Rellena, el kgr. a razón de	9,00	11,30	12,50
Pasta de Hígado, el kgr. a razón de	11,00	13,00	14,00
Queso de Cerdo, el kgr. a razón de	9,00	11,30	12,50
Salame Tipo Milán y/o Crespón, el kgr. a razón de	16,00	17,50	19,00
Salames de Otros Tipos, el kgr. a razón de	11,50	14,00	15,00
Salamines Comunes, con no menos del 50 % de carne de cerdo, el kgr. a razón de	12,00	16,00	
Salamines Especiales, con no menos del 85 % de carne de cerdo, el kgr. a razón de	13,80	17,60	
Surtido, con no menos de 15 % de Jamón Crudo o de Jamón Glacé, el kgr. a razón de ..			18,00
Surtido, cualquier variedad, sin Jamón Crudo ni Jamón Glacé, el kgr. a razón de			15,00

2º — Para los fiambres no mencionados en el apartado anterior cuando se expendan cortados, en la forma de práctica, se admitirá un recargo máximo de 50 % sobre el costo de compra y cuando se expendan en piezas, incluyendo los embutidos, hasta el 40 % sobre el costo de compra.

3º — El precio de venta a mayoristas y distribuidores de los productos mencionados en los apartados 1º y 2º, no podrá ser superior al resultante del precio al minorista menos los márgenes y bonificaciones habituales; y los fijados para "el público" se entienden por mercadería vendida al mostrador y al contado.

4º — El precio de compra o el costo de compra a que se refiere la presente Resolución, será el que resulte de la factura de venta del proveedor menos las bonificaciones y los descuentos por pronto pago u otros conceptos similares admitidos.

No se permitirá agregar al precio de compra o costo de compra, el importe del flete y/o acarreo ni los recargos abonados al proveedor por época de pago u otros conceptos similares.

5º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en el apartado 1º de la presente Resolución, deberán producirla y ponerla a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

6º — Los comerciantes minoristas obligados en virtud de la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas al local y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles sobre toda la mercadería en exhibición, con indicación del precio de venta al público en forma que no se preste a confusiones.

7º — Las disposiciones de la presente Resolución son las únicas que a partir de la fecha regirán en la comercialización de fiambres.

8º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 476. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que siendo necesario establecer precios máximos para el vinagre, posibilitando su adquisición a precios económicos por parte del público consumidor; Que con ello se satisface las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, apartado G2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para el vinagre:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Blanco, suelto, el litro a razón de	1,55	1,85

2º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de vinagre, deberán producirlo y ponerlo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

3º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en lugar bien visible para el público consumidor, carteles indicadores del precio máximo de venta.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 477. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que siendo necesario establecer precios máximos para el maíz pisado, posibilitando su adquisición a precios económicos por parte del público consumidor; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, apartado G 2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse a partir de la fecha, los siguientes precios máximos para la venta de maíz pisado en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Suelto, el kgr. a razón de	1,00	1,20

2º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de maíz pisado, deberán producirlo y ponerlo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

3º — Los comerciantes minoristas deberán exhibir en lugar bien visible para el público consumidor, carteles indicadores del precio máximo de venta.

4º — La infracción a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 478. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es necesario establecer precios máximos para los fideos envasados en distintas unidades de venta, posibilitando su adquisición a precios económicos por parte del público consumidor; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, párrafo G 2, inciso b); Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Inclúyense en el apartado 1º de la Resolución Nº 161 del 13 de febrero de 1953, los siguientes precios máximos para los fideos envasados:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
c) Fideos en general, elaborados con sémola o sin ella, de cualquier coloración, envasados en fábrica en paquetes de 1 kilogramo neto cada uno	2,14	2,40
d) Los mismos, especificados en el inciso c), envasados en fábrica en paquetes de ½ kilogramo cada uno	1,20	1,36
e) Especialidades: tipos canelones, lasañas, fusili y los cabellos de angel de cualquier coloración, así como las pastas elaboradas con huevo, espinaca y/o tomate, y los tallarines llamados "caseros", envasados en fábrica, en envases de 1 kilogramo neto, cada uno	2,73	3,20
f) Los mismos, especificados en el inciso e), envasados en fábrica, en paquetes de ½ kilogramo neto, cada uno ..	[illegible]	1,80

2º — Queda establecido que la harina de trigo que deberá emplearse en la elaboración de los productos mencionados precedentemente no podrá ser inferior al tipo "000".

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 479. — Bs. As., 9 de abril de 1953

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que siendo necesario establecer precios máximos para el Alcohol de Quemar, posibilitando su adquisición a precios económicos por parte del público consumidor; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Cap. XIX, parr. G 2, inc. b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de alcohol de quemar en la Capital Federal, y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires.

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
de 88º, suelto, el litro ...	1.45	1.60

2º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de alcohol de quemar, deberán producirlo y ponerlo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

3º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en las vitrinas y entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio máximo de venta sobre la mercadería, en forma que no se preste a confusiones.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el apartado 4º de la Resolución Nº 1.023|51, en lo que respecta al alcohol de quemar de 88º.

6º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 480. — Bs. As., 9 de abril de 1953

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento y, CONSIDERANDO: Que siendo necesario establecer precios máximos para los fideos frescos, posibilitando su adquisición a precios económicos por parte del público consumidor; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Cap. XIX, par. G 2, Inc. b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de pastas frescas en la Capital Federal, y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires:

	Al público m$n.
a) Tipo común, el kg. a razón de	2.90
b) Elaborados con sémola y huevo, el kg. a razón de	3.85
c) Denominadas de "puro huevo", el kg. a razón de	5.—
d) Elaboradas con espinaca y|o acelga, el kg. a razón de	5.—

2º — Queda establecido que la harina a emplearse en la elaboración de los productos mencionados precedentemente, no podrá ser inferior al tipo "000".

3º — Los comerciantes minoristas obligados a vender los artículos comprendidos en la presente resolución, deberán exhibir en las vidrieras o entradas al local de expendio y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mencionadas mercaderías, en forma tal que no se preste a confusiones.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 481. — Bs. As., 9 de abril de 1953

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento la necesidad de actualizar los precios máximos de venta de pan como consecuencia de la modificación de los precios de la harina de trigo, y CONSIDERANDO: Que debe reajustarse el precio máximo de venta del pan en relación con los mayores costos de los nuevos tipos de harina empleados en su elaboración; Que las normas que se establecen en la presente resolución, concuerdan con las previsiones del Capítulo XIX, apartado G. 2, del 2º Plan Quinquenal; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha fíjase en Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.50), el kilogramo, el precio máximo de venta al público del pan "tipo francés", elaborado con harina "000" y de la galleta denominada de campo. Dicho precio regirá para las ventas que se efectúen en mostrador y al contado. La elaboración de pan "tipo francés" deberá limitarse a 5, 10 ó 15 piezas en un kilogramo. Cuando las piezas no completen exactamente la cantidad en kilogramos solicitada por el comprador, se completará ésta con piezas de menor tamaño.

Los comerciantes obligados al cumplimiento de la presente resolución deberán disponer en todo momento de existencias de los productos sujetos a precios máximos, precedentemente enunciados. En caso de carecer de existencia, todo otro tipo de pan de superior calidad (lactal, de viena, alemán, de graham, etc.), deberán comercializarse al precio fijado en esta resolución, aunque el cliente así no lo exija, considerándose infracción toda venta a precio superior.

2º — Los comerciantes minoristas comprendidos en el apartado anterior, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en exhibición, en forma que no se preste a confusiones.

3º — Las respectivas autoridades del interior del país actualizarán los precios máximos de venta del pan, disponiendo normas análogas a las mencionadas en el apartado 1º de la presente, en concordancia con los tipos de pan que habitualmente se consumen en sus respectivas jurisdicciones.

4º — La presente resolución regirá en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la provincia de Buenos Aires.

5º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 76, del 11 de julio de 1952.

6º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Amundarain

RESOLUCION Nº 482 — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que la leche es un producto perecedero que debe entregarse al consumidor en las máximas condiciones de higiene; Que por lo tanto es necesario compensar los gastos que demanda su distribución a fin de que se cumplan plenamente esas finalidades; Que con tal motivo procede modificar los precios máximos en vigor en la medida estrictamente indispensable, a fin de no lesionar el interés del consumidor, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un artículo de primerísima necesidad; Que la medida dispuesta contribuirá a que el abastecimiento se desenvuelva en condiciones normales, con lo que han de satisfacerse los fines perseguidos por el 2º Plan Quinquenal en su Capítulo XIX, apartado G 2, inciso b); Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — A partir de la fecha, en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, regirá para la leche cruda, suelta, en mostrador o a domicilio, el precio de Setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,75) por litro.

2º — Los distribuidores del producto comprendido en el apartado anterior deberán ponerlo a disposición de sus respectivos compradores en la medida de la demanda y deberán exhibir en los locales o cualquier otro lugar de expendio, las listas oficiales de precios máximos.

3º — Modifícase la Resolución Nº 384/52 de fecha 14 de marzo de 1952, en lo que respecta al producto mencionado en el apartado 1º de la presente.

4º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain.

RESOLUCION Nº 483 — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es propósito firme del Poder Ejecutivo arbitrar todas las medidas necesarias para asegurar a la población el normal abastecimiento de artículos de consumo indispensable a precios que contemplen las posibilidades de compra de la población en general y en primer término de la clase laboriosa, de acuerdo con el auténtico poder adquisitivo de sus sueldos y salarios; Que ello ha de constituir un medio para poner fin a la desenfrenada especulación de comerciantes inescrupulosos, que atentan con su desmedido afán de lucro contra los legítimos intereses del público consumidor; Que a tales efectos, es necesario también asegurar la más amplia difusión de los precios establecidos en forma que el público consumidor se halle perfectamente informado para exigir su estricto cumplimiento; Que por lo expuesto, es conveniente proceder al ajuste de precios máximos para la harina de maíz, con lo cual se lograrán los propósitos enunciados precedentemente; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, párrafo G 2, inciso b); Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — A partir de la fecha regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para la venta de harina de maíz:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
En bolsas de 60 kilos, el kilo a razón de	0,75	0,90
Suelta, el kilo a razón de	—	0,90
En envases de 10 y/o 20 kilos el kilo a razón de	0,785	0,90
En bolsita, el kilo a razón de	0,90	1.—

2º — El precio de venta a mayoristas de la harina de maíz no podrá ser superior al resultante del precio a minorista menos los márgenes y/o bonificaciones habituales y los fijados para la venta al público, se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

3º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de harina de maíz, deberán producirla y ponerla a disposición de las respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

4º — En los envases los fabricantes deberán estampar los precios de venta al público. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores son asimismo responsables de que los envases de harina de maíz sean entregados al público consumidor con su correspondiente marcación de precio.

5º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas y entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio máximo de venta sobre la mercadería, en forma que no se preste a confusiones.

6º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Déjase sin efecto lo dispuesto por la Resolución Nº 382/52, en lo que respecta a harina de maíz.

8º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain.

RESOLUCION Nº 484. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 46.288/52, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el estudio practicado en el establecimiento productor que atiende prácticamente la demanda de trapos para piso en el mercado, se ha determinado un aumento en los costos que repercute desfavorablemente en los resultados económicos de esta explotación; Que en la empresa aludida el problema se agudiza por el hecho de que el régimen de precios máximos contempla valores de comercialización diferenciales, para las calidades denominadas gris y blanco, cuando en estos momentos los costos de ambos tipos acusan cifras similares, con el agravante que la mayor producción corresponde precisamente al trapo para piso de precio más bajo; Que frente a una demanda que en estos momentos puede considerarse insatisfecha, un ajuste de los precios máximos podría constituir un estímulo a la producción que es necesario propiciar; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, Cuatro de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para trapos para piso:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Trapos para piso, comunes, de 55 x 60 centímetros, grises o blancos, cada uno	1,83	2,10

2º — Los establecimientos que produzcan el artículo enunciado precedentemente, deberán proceder a su marcación desde fábrica, del respectivo precio máximo de venta al público.

3º — El precio de venta a mayoristas del artículo mencionado en el apartado 1º, no podrá ser superior al resultante del precio al minorista menos los márgenes y/o bonificaciones habituales; y el fijado para la venta al público, se entiende por mercadería vendida en mostrador y al contado.

En cuanto a los fabricantes, deberán respestar las bonificaciones o descuentos habituales por época de pago.

4º Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de la mercadería comprendida en esta resolución, deberán producirla y ponerla a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se le formulen.

5º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

6º Déjase sin efecto las disposiciones de las Resolución Nº 388|52, en lo referente a trapos para piso.

7º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Amundarain.

RESOLUCION Nº 486. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Carnes y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, respecto a la estabilización de los pre-

cios mayoristas y minoristas de las carnes; y CONSIDERANDO: Que es propósito firme del Poder Ejecutivo arbitrar todas las medidas necesarias para asegurar a la población el normal abastecimiento de artículos de consumo indispensable a precios que contemplen las posibilidades de compra de la población en general y en primer término de la clase laboriosa, de acuerdo con el auténtico poder adquisitivo de sus sueldos y salarios; Que ello ha de constituir un medio para poner coto a la desenfrenada especulación de comerciantes inescrupulosos, que atentan con su desmedido afán de lucro contra los legítimos intereses del público consumidor; Que a tales efectos, es necesario también asegurar la más amplia difusión de los precios establecidos, en forma que el público consumidor se halle perfectamente informado para exigir su estricto cumplimiento; Que por lo expuesto, es conveniente proceder a la fijación de precios máximos para la carne de porcino, con lo cual se lograrán los propósitos enunciados precedentemente; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las *directivas trazadas* en el Capítulo XIX, párrafo G 2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas en el señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación por el Decreto Nº 16.024, del 1º de agosto de 1950,

Los Ministros de Industria y Comercio
y de Agricultura y Ganadería,
Resuelven:

1º — A partir de la fecha regirán en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para la venta de carne porcina, al contado y al mostrador.

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Costillar, el kgr. a razón de	8.35	9.—
Pechito, el kgr. a razón de	3.35	4.—
Punta de pecho, el kgr. a razón de	1.95	2.60
Patas largas, el kgr. a razón de ..	2.15	2.80
Patas cortas, el kgr. a razón de ..	1.05	1.70
Rabo, el kgr. a razón de	1.85	2.50

2º — Fíjanse además, para la jurisdicción mencionada en el apartado 1º, los siguientes precios máximos:

	Al público m$n.
Chorizos especiales, el kgr. a razón de ..	8.—
Tocino, el kgr. a razón de	5.—

3º — En los locales de expendio al público deberán exhibirse en forma bien visible para éste, las listas oficiales con los precios máximos de venta al detalle.

4º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain. — Hogan.

RESOLUCION Nº 487. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y, CONSIDERANDO: Que la fijación de precios máximos no sólo debe regir para los artículos de imprescindible necesidad, sino también para los que, sin tener ese carácter, son de consumo habitual en la población; Que asimismo debe combatirse en la mayor medida posible la obtención de ganancias abusivas; Que con tal propósito corresponde reglar la comercialización de esta clase de artículos que se expenden en los comercios del ramo de panaderías y confiterías; Que con ello se satisfacen las finalidades perseguidas en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, apartado G 2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministerio de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha regirán en la Capital Federal y en los Partidos de Avellaneda, 4 de Junio, *Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza,* Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para los productos que a continuación se indican:

	m$n.
Galleta, cualquier variedad y calidad (excluída la galleta de campo), el kgr.	3.50
Pan rallado, el paquete de 250 kgs.	0.50
Factura, la docena	1.50
Masas de confitería, el kgr. a razón de	15.—

2º — Para los artículos mencionados precedentemente deberá mantenerse la misma calidad que al presente. Respecto a la factura, deberá además conservarse el mismo peso por cada unidad, no pudiendo modificarse tampoco el surtido o variedad actuales.

3º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas y entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio máximo de venta sobre la mercadería en exhibición, en forma que no se preste a confusiones.

4º — *Queda establecido que la harina a emplearse en* la elaboración de los productos mencionados en el apartado 1º, no podrá ser inferior a "000".

5º — El incumplimiento de la presente Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain.

RESOLUCION Nº 488. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: *Que deben adoptarse* todas las medidas necesarias para asegurar la distribución normal y fácil obtención por parte del consumidor de la harina de trigo, con lo cual se cumplirán los fines determinados en el 2º Plan Quinquenal, de acuerdo con las directivas trazadas en el Capítulo XIX, apartado G 2, inciso b); Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministerio de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha los industriales elaboradores de pan de todo el país están obligados a mantener permanentemente en exhibición para su venta harina de trigo "tipo 000" en cantidad no inferior a 50 kilos, acondicionada en unidades de venta de 1 ó 2 kilogramos que deberán expender en la medida de la demanda al precio oficial de 0,90 el kilo.

2º — La infracción a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Amundarain.

RESOLUCION Nº 485. — Bs. As., 9 de abril de 1953.

VISTO el Expediente Nº 114.066/53 M.I.C.N., atento a lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los precisos objetivos fundamentales y generales previstos en materia de comercio interno en el 2º Plan Quinquenal (XIXF.; XIX G1 y XIX G2), el Gobierno Justicialista de la Nación ha iniciado una gran campaña tendiente a impedir y reprimir el alza arbitraria e injustificada de precios de los bienes de consumo, que afecta el nivel económico-social de vida de la gran masa de la población del país; Que este Ministerio, como órgano ejecutar en su esfera de acción de la política trazada por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, ha adoptado y adoptará todas las medidas que sean necesarias para obtener la concreción de los propósitos de bien público que inspiran la obra del Conductor de la Nueva Argentina; Que en consecuencia, y en lo relativo al comercio de vinos se hace necesaria la fijación de precios máximos, que aseguren al consumidor la obtención de vinos comunes a precios acordes con sus posibilidades económicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjanse a partir de la fecha de la presente Resolución, para la comercialización de vinos comunes de mesa, sea cual fuere su tipo o zona de procedencia, que se efectúa en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, General San Martín, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López, los precios máximos que a continuación se detallan:

1) Para las ventas de vinos envasados, por botella denominada de litro, sin incluir el envase, efectuadas:	
a) Al comerciante minorista, puesto en su comercio	$ 2,35
b) Al consumidor, por operaciones al mostrador y al contado	„ 2,60
2) Para las ventas de vinos en cascos, barriles, desnudos, efectuadas: al comerciante minorista, puestos en su comercio, por litro	„ 2,05
3) Para las operaciones de venta de vinos sueltos al consumidor, efectuadas en el mostrador y al contado, por litro	„ 2,25

2º — Para las operaciones de venta de los vinos indicados en el apartado precedente, *afectados al* Plan Perón de Aprovisionamiento Popular, regirán en la jurisdicción más arriba señalada, los siguientes precios máximos:

1) Para las ventas que efectúen los bodegueros y fraccionadores a las entidades beneficiarias del Plan, por *botella denominada* de litro (sin envase) puestos en la sede de aquélla	$ 1,94
2) Para las ventas al consumidor, por botella denominada de litro (sin envase)	„ 2,10

3º — Los Gobiernos de Provincia y Gobernaciones de Territorios Nacionales y de la Militar de Comodoro Rivadavia y Marítima de la Tierra del Fuego, procederán en sus respectivas jurisdicciones a fijar, en las etapas de comercialización indicadas, los precios máximos que correspondan, tomando como base los establecidos por esta Resolución, incrementándolos o disminuyéndolos conforme a las incidencias de los fletes.

4º — A contar de los quince (15) días de la presente Resolución, todos los vinos comunes que se expendan, deberán llevar estampado en *formato* grande y claramente visible, en lugar preferente de la etiqueta, rótulo cromo, o marbete principales del envase el enunciado del precio de venta al consumidor que corresponda, según se trate de vinos de venta libre o de los afectados al Plan Perón de Aprovisionamiento Popular.

5º — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), impartirá las normas e instrucciones que sean del caso para el mejor cumplimiento de la presente.

6º — Los casos de duda o no previstos en esta Resolución, serán resueltos por la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial, a cuyo efecto la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) elevará a consideración las pertinentes consultas.

7º — La violación de las normas de la presente Resolución, o la realización u omisión de cualquier hecho que tienda a desvirtuar sus propósitos, será reprimida con las penalidades previstas por las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y concordantes; sin perjuicio, en el caso de las entidades incluídas en el Plan Perón de Aprovisionamiento Popular, de la suspensión o cancelación del beneficio *acordado.*

8º — Derógase toda disposición anterior en cuanto se oponga o resulte modificada por la presente.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de Provincias, Territorios Nacionales, Gobernaciones Militar de Comodoro Rivadavia y Marítima de la Tierra del Fuego y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y a sus *efectos pase* a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento; cumplido, archívese.

Amundarain

APLICACION DE TARIFAS EN CONVERSACIONES RADIOTELEFONICAS

DECRETO Nº 2.554 — Bs. As., 10 de febrero de 1953

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 667, año 1953, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires e Irán (vía Suiza):

Por los primeros tres minutos o fracción: ciento un francos oro con sesenta y cinco céntimos (Fcos. oro 101,65).

Por cada minuto adicional o fracción: treinta y tres francos oro con ochenta y ocho céntimos (Fcos. oro 33,88).

Por cargo de informe: diez francos oro con quince céntimos (Fcos. oro 10,15).

Art. 2º — Las precedentes tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto número 25.465|51.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON — Oscar L. Nicolini

DECRETO Nº 2.553 — Bs. As., 10 de febrero de 1953

VISTO el adjunto Expediente letra MC, número 899, año 1953, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, S. A., *para reemplazar las tarifas que* tiene aprobadas en el servicio de conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Suecia (vía Amsterdam), por las siguientes:

Por los primeros tres minutos o fracción: sesenta y seis francos oro (Fcos. oro 66,00).

Por cada minuto adicional o fracción: veintidós francos oro (Fcos. oro 22,00).

Por cargo de informe: seis francos oro con sesenta céntimos (Fcos. oro 6,60).

Art. 2º — Las precedentes tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto número 25.465|51.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON — Oscar L. Nicolini

MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE PRIMARIO, SECUNDARIO Y UNIVERSITARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

PRIMARIO

4.806—19|3|53. — Nómbrase en la Escuela Nº 23 del Distrito Escolar 4º, Maestra de Grado, a Elida Isabel Freire (L.C. 1.324.098).

Promociones

4.900—23|3|53. — A cargo de director de la Escuela Nº 82, anexa al Batallón de Infantería Marina Nº 1, a Calixto Felipe Montivero (M. 3.001.655).

4.904—23|3|53. — Al cargo de vicedirectora de la Escuela Nº 8 de la Provincia de Buenos Aires, a Juana Ferrari de Sorarrain (M. 1.911.314).

Confirmaciones

4.766—19|3|53. — Alicia Olimpia Deluca (L.C. 414.517), Maestra de Grado para la Nº 4 del Distrito Escolar 4º; Carmen Ofelia Olivera (L.C. 1.327.190), Maestra de Grado para la Nº 21 del Distrito Escolar 19º; Antonino Milioto (Matr. 542.376), Preceptor para la de Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 15º; María Del Valle Soria Vildoza (L. C. 406.644), Preceptora para la de Adultos Nº 7 del Distrito Escolar 19º; Lidia Carmen Fontenla (L.C. 18.113), Maestra de Grado para el Hogar Maternal Nº 2; María Raquel Mills (L.C. 1.303.851), Maestra de Grado en el Hogar del Pino y María Rosa Avila Morán (L.C. 1.294.685), Maestra de Grado en el Hogar del Pino.

4.768—19|3|53. — Alcides Eduardo Correas (M. 6.835.171), para la Nº 16 de Mendoza; José Bobadilla (M. 6.920.468), para la Nº 30 de Mendoza; Elvira Mercedes Navarro de Alonso (M. 8.354.399), para la Nº 73 de Mendoza; Ilse Erica Buff (M. 3.037.153), para la Nº 78 de Mendoza; Elifaz Vicente Aguilar (M. 3.226.317), para la Nº 42 de Mendoza; Irene Aláez (M. 2.262.787), para la Nº 42 de Mendoza y a María Isabel Burgueño (M. 2.178.496), para la Nº 63 de Buenos Aires.

4.681—18|3|53. — Maestra de Grado, para la Escuela Nº 57 de Buenos Aires, a Silvia Evelia Luna de Juárez (Matr. 2.253.859).

4.687—18|3|53. — Maestra de Grado, para la Escuela Nº 242 de la Provincia de Tucumán, a Inés Josefina López (M. 2.635.683).

4.688—18|3|53. — Maestra de Grado, en la Escuela Nº 3 del Distrito Escolar 5º, a María Ofelia Sinesia (Lib. Cív. 0.407.411).

SECUNDARIO

Nombramientos

4.049—12|3|53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar de 1953, en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, Maestra de Grado, a la Maestra Normal Nacional Mirka del Carmen Antonia Birri (L.C. 1.664.574).

4.682—18|3|53. — A contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar de 1953, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13 de la Capital Federal, Profesor de dos horas de Historia en 4º año, 3ª div., noche, al Profesor Normal en Letras Jorge Ricardo Lugand (M. 4.011.526).

4.683—18/3/53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe), Profesora de cuatro horas semanales de Zoología (2-2) en 2do. año 1ra. y 2da. div., vacantes y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de la misma ciudad, Profesora de cuatro horas semanalas de Zoología (2-2) en 2do. año 2da. y 3ra. div., turno tarde, a la Médica Cirujana Elizabeth Mazza de García (Lib. Cív. Nº 5.521.279).

4.707—18/3/53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal, Profesor de doce horas semanales de Composición (6-6) a Gilardo Gilardi (M. 21.577).

4.808—19/3/53. — Escuela Nacional de Comercio Nº 19 de la Capital Federal, Profesora de seis horas (3-3) semanales de Historia en 1er. año, 4ta. división turno mañana y en 3er. año, 1ra. división turno mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia Mirta Inés Maciel (L. C. 227.237).

4.906—23/3/53. — Déjase sin efecto en la Escuela Nacional de Comercio número 13 de la Capital Federal, para un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor), dispuesta por Decreto Nº 14.553 de fecha 25 de julio de 1951 a favor de Ricardo Algora (M. 153.432),

5.081—24/3/53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de seis horas de Castellano (3-3) en 2do. año, 2da. y 3ra. divisiones —Construcciones Civiles—, turno mañana, a la Profesora de Castellano y Literatura María Estela Sharples (L. C. 79.788); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Profesor de cuatro horas semanales de Contabilidad en 3er. año, 3ra. división, turno tarde, al Doctor en Ciencias Económicas Juan Antonio Conde (M. 389.646); en el Liceo Nacional de señoritas Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de tres horas de Química en 4to. año 5ta. división, turno tarde, a la Profesora Normal en Ciencias Amelia Josefa Riadigos (L. C. 3.419.222); y en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, profesora de cinco horas semanales de Inglés en 2do. año, turno mañana, del Profesorado en Letras, a la Profesora Normal con especialidad en Inglés Silvia Ruth Cuschnir (L. C. 50.123).

5.086—24/3/53. — A contar desde la iniciación de las clases del próximo curso escolar de 1953, en el Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires) Profesor de tres horas de Geografía en 2º año, 4ta. división, mañana y tres horas de Geografía en 3er. año 3ra. división, tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras Antonio Rosario Polito (M. 4.211.822).

5.088—24/3/53. — Déjase sin efecto la cesantía de la profesora de seis horas semanales de Geografía de la Escuela Normal Mixta de Tucumán Mdalal Luisa Yorbandi (L. C. 9.152.006), dispuesta por Decreto Nº 8.655 de fecha 5 de mayo de 1952. — Nómbrase, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, profesora de ocho horas semanales de Cultura Ciudadana (2-2-2-2 hs. en 1er. año, 1ra. 2da. y 3ra. divisiones y en 2do. año 1ra. división, todas turno mañana), a la Profesora Nacional y Especial en Geografía Mdalal Luisa Yorbandi (Lib. Cív. 9.152.006).

5.089—24/3/53. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, en la Escuela Normal de Santiago del Estero, titular de tres horas semanales de Política Educacional en 5to. año, 4ta. división turno mañana, y dos horas semanales de Filosofía en 5to. año 4ta. división turno mañana, y tres horas semanales de Didactica en 5to. año 4ta. división turno mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Geografía Mdalal Luisa Yorbandi (L. C. 9.152.006).

Cesantías

4.907—23/3/53. — Profesora titular de doce horas semanales de cátedra (siete 5-2 de Historia en 1er. año 3ra. división y 5to. año 2da. división y cinco 3-2 de Geografía en 3er. año 1ra. división y 4to. año 2da. división, todas en el turno de la mañana) en la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), Julia Beatriz Bosch Vinelli (C. I. Nº 7.438, Pol. de Paraná, Entre Ríos).

4.908—23|3|53. — Profesora de tres horas semanales de Geografía en 1er. año, turno tarde, de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Santiago del Estero, Lilia Ramona Jiménez de Acevedo Díaz (C.I. 14.292, Pol. de Santiago del Estero).

Confirmaciones

4.685—18|3|53. — Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), Profesora de cinco horas semanales de Historia en 1er. año, 4ª div. turno tarde y en la Escuela Normal de la misma ciudad Profesora de dos horas semanales de Castellano en 4º año, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia Ana Asunción Ardila (L.C. 3.133.415).

4.708—18|3|53. — Escuela Nacional de Comercio Nº 12 de la Capital Federal, Profesor de dos horas semanales de Ciencias Físico-Químicas (Física) en 2º año, 2ª div., mañana, al Ingeniero Hidráulico y Civil Carmelo Alvaro Alcalde (Mat. 444.489); Profesora de tres horas semanales de Geografía en 3er. año, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras Beatriz Elisa Perrone (L.C. 1.309.650); Profesora de diez horas semanales de Contabilidad (3-3-4) en 1er. año, 1ª div., 1er. año, 2ª div. y 2º año, 1ª div., todas del turno de la mañana, a la Contadora Pública Nacional María Elena Caveda (L. C. 3.362.554); Profesora de tres horas semanales de Francés en 4º año, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Italiano y actual Profesora titular de Francés Ada María Ludovica Righini de Cartier (L.C. 2.686.756); en la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Moral en 3er. año 3ª y 4ª div., mañana, a la Maestra Normal Nacional Zulema Dora Comelli de Giovannoni (L. C. 0.423.409); Profesor de once horas semanales de Contabilidad (3-4-4 en 1er. año 2ª div., 2º año 3ª div. y 3er. año 1ª div., todas del turno de la tarde, al Contador Público Nacional Urbano David Grande (M. 407.789); Profesora de dos horas semanales de Ciencias Físico-Químicas (Física) en 1er. año 3ª div., a la Profesora Normal en Ciencias Nydia María Buzzalino (L.C. 0.325.621); Profesor de once horas semanales de Contabilidad (3-4-4) en 1er. año 3ª div., mañana, 2º año 2ª div., tarde, y 3er. año 2ª div., tarde, al Contador Público Nacional Armando Mendoza (M. 253.051); en la Escuela Nacional de Comercio número 19 de la Capital Federal, Profesora de dos horas semanales de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 3er. año 4ª div., mañana, a la Profesora Normal en Ciencias Nélida Russo de Dellepiane (L. C. 0.009.496); Profesor de tres horas semanales de Contabilidad en 1er. año 4ª div., mañana, al Contador Público Nacional Angel Fortunati (M. 1.679.695); y Profesora de tres horas semanales de Inglés en 1er. año 3ª div., mañana, a la Profesora Normal en Inglés Hebe Gentili (L.C. 137.187).

4.845—20|3|53. — Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal. Profesor de ocho horas (2-2-2-2) de Religión en 3er. año, 3ras. div., mañana y tarde y 3er. año, 5ª div., mañana y 3er. año, 6ª div., mañana, José Víctor Edison Rubén Abbate (M. 418.732), con autorización eclesiástica; en la similar Nº 12 de la misma ciudad, Profesor de catorce horas (3-3-3-3-2) de Contabilidad en 1er. año, 1ª, 2ª y 3ª div., tarde, y 1er. año y 2º año, 1ras. div., turno noche, al Perito Mercantil Eduardo Ernesto Frega (M. 0.564.547); en la similar Nº 15 de la misma ciudad, Profesora de una hora de Estenografía en 4º año(2ª div., tarde, a la Perito Mercantil Zulema Esther Languasco (L. C. 0.393.819); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires), Profesor de dos horas de Anatomía en 4º año, 1ª div., tarde, al Doctor en Medicina Jorge Héctor Gentile (M. 2.659.455); en la similar Anexa al Colegio Nacional de Salta, Profesor de once horas (5-6) de Contabilidad en 4º y 5º año, 1ras. div., turno tarde, al Contador Público de la Provincia Manuel Rafael Guzmán (M. 3.912.473); en la similar de Adrogué (Buenos Aires), Profesor de tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año, 2ª div., tarde y dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal en 5º año, tarde, al Abogado Rodolfo Narciso Bengolea Zapata (M. 67.994); en la Escuela Industrial Nº 6 de la Capital Federal. Profesor de cuatro horas de Arquitectura Naval en 6º año 1ª div., turno vespertino (Construcciones Navales) al Profesor de Enseñanza Secundaria, especializado en Matemáticas Rodolfo Jorge Bernas-

VACACIONES DE OBREROS QUE REALICEN TAREAS DE ACOPIO DE PRODUCTOS DE COSECHA

RESOL. C. N. Nº 289. — Bs. As., 12|11|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 9|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7, con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, relacionado con la forma de liquidar las vacaciones proporcionales instituídas por las Resoluciones D.N.T.A.S.D. Nº 81|50, artículo 64º; C. N. Nº 43|51, artículo 52º; C. N. Nº 73|51, artículo 63º; C. N. Nº 75|51, artículo 49º; C. N. Nº 238|51, artículo 16º, inciso e) y sucesivas que se dicten y que establezcan vacaciones proporcionales para las tareas de manipulación y almacenaje por cuenta de los acopiadores, sociedades cooperativas, elevadores de granos, o personas que desarrollan actividades de acopio de productos de las cosechas reglamentadas por dichas resoluciones; suscripto por los Representantes Obreros, señores: Alfredo P. Escobar, Sebastián Montoya, Angel L. Córdoba y Roque M. Juárez y los Representantes Patronales, señores: Santos Beltramino, Italo A. Cavallo, Victorino Grenero y Julián Nóbrega, y CONSIDERANDO: Que esta Comisión Nacional, al tomar conocimiento del dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo y Previsión, producido en el Expediente Nº 83.522|51, remitió las actuaciones a la Comisión Paritaria Nº 7, a fin de que la misma produjera el correspondiente Acuerdo, reiterándose dicho requerimiento, al devolverse nuevamente las actuaciones, a esos efectos, agotándose con ello los procedimientos para que las partes convinieran la forma en que se liquidarán las vacaciones proporcionales estatuídas por las resoluciones mencionadas; Que al ratificar las representaciones obrera y patronal las posiciones adoptadas al producirse el Acuerdo Nº 9|52 y elevarse el mismo a la consideración de este organismo, se ha actualizado dicho acuerdo, el que fuera producido conforme con las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Resolución C. N. número 1|48, por lo que corresponde tenerlo como tal; Por ello,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Los acopiadores, sociedades cooperativas, elevadores de granos o personas que desarrollen actividades de acopio de productos de las cosechas reglamentadas por las Resoluciones D.N.T.A.S.D. Nº 81|50, art. 64º; C. N. Nº 43|51, art. 52º; C. N. Nº 73|51, art. 63º; C. N. Nº 75|51, art. 49º y C. N. Nº 238|51, art. 16º, inciso e) y sucesivas que se dicten y establezcan las vacaciones proporcionales para los obreros que se desempeñen en las tareas de manipulación y almacenaje por cuenta de aquéllos a los efectos de otorgar dichas vacaciones, deberán proceder en la siguiente forma:

a) Cuando el obrero tenga una antigüedad en el trabajo que no exceda de 5 años, multiplicarán el coeficiente de 0,065 por el número de días trabajados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a efectos de establecer la cantidad de días de vacaciones que deben otorgar.

b) Cuando el obrero tenga una antigüedad en el trabajo superior a 5 años, multiplicarán el coeficiente de 0,0974 por el número de días trabajados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, a efectos de establecer la cantidad de días de vacaciones que deberán otorgar a cada obrero.

c) A efectos de establecer el importe que deberán abonar a cada obrero por el total de días de vacaciones que le correspondan, multiplicarán los coeficientes mencionados en los incisos anteriores según antigüedad, por el total de salarios ganados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Art. 2º — Las vacaciones proporcionales deberán ser otorgadas dentro del plazo establecido por el Decreto número 1.740|45 y corresponde su beneficio desde el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titular: René P. Delpech; suplente: Rogelio Arrieta.

ceni (M. 1.488.203); en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de cuatro horas (2-2) de Religión en 1er. año, 5ª div., tarde y 2º año 5ª div., mañana, a la Maestra Normal Nacional con autorización eclesiástica Aurora Angélica Iglesias (Lib. Civ. 0.836.452); en el similar de Adrogué (Bs. Aires), Profesora de tres horas de Psicología en 4º año, 2ª div., turno mañana, a la Doctora en Filosofía Elena Carmen Cacciavillani (L.C. 0.420.545).

4.901—23/3/53. — Escuela Industrial Nº 1 de la Capital Federal titular de un cargo de Ayudante Mayor (Preceptor) Hugo Raúl Sánchez (M. 4.786.278).

5.080—24/3/53. — Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) como profesora de tres horas semanales de Filosofía en 4to. año 1ra. div., mañana y en la Escuela Normal de la misma ciudad, como profesora de cuatro horas semanales de Castellano en 2º año 1ra. div., mañana y de tres horas semanales de Geografía en 2º año 2da. div., mañana, a la Profesora Normal en Letras Beatriz Josefina Di Bernardo (L. C. 1.858.003).

5.082—24/3/53. — Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital Federal, Profesora de una hora de Zurcido y Remiendo en 1er. año, del Profesorado de Economía Doméstica, turno mañana, a la Maestra Normal Nacional Amalia Rosa Sánchez Cornejo de Noon (L. C. número 176.953); en la similar Nº 8 de la misma ciudad, Profesora de seis horas (3-3) de Latín en 1er. año, 4ta. división, y 1er. año, 3ra. división, turno mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura Enriqueta Terzano de Gatti (L. C. 390.098); Profesora de cuatro horas (2-2) de Latín en 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial en Letras Irene Augusta Arias (L. C. 194.964); Profesora de dos horas de Religión en 5to. año, 1ra. división, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía María Eleana Galante de Piñero (L. C. 263.989); en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Buenos Aires) Profesora de cuatro horas de Matemáticas en 1er. año, 3ra. división, turno mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas Nélida Fortunata Sanchini (L. C. 3.097.485); en la similar de San Fernando (Buenos Aires) Profesora de tres horas (1-2) de Cultura Musical en 4to. año, 3ra. división, mañana, y 1er. año, 6ta. división, tarde, a la Profesora Superior de Composición Nélida Marcela Canada de Monterde (L. C. Nº 1.279.586); en la Escuela Industrial de la Nación de San Miguel (Buenos Aires) Profesor de dos horas de Organización y Legislación del Trabajo (Mecánica) en 3er. año, 1ra. división; seis horas (2-2-2) de Educación Cívica en 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones (Mecánica) y 3ra. división, (Automotores) al Profesor con antigüedad de más de cinco años como Provisional, Agustín Precedo (M. 1.832.738).

5.083—24/3/53. — Colegio Nacional de Morón (Buenos Aires); Profesora de dos horas de Dibujo en 2º año, 5ta. división, mañana, a la Profesora Nacional de Dibujo Olga Irene Navas Rojas (L. C. 500.119); Profesora de ocho horas (2-2-2-2) de Educación Física en 1er. año, 4ta. y 5ta. divisiones, mañana, 2º año, 3ra. división y 4to. año, 1ra. división tarde, a la Profesora Nacional de Educación Física Norah Celia Huguet de Gilges Rayne (L. C. 1.374.495); Profesora de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1er. año, 5ta. división, y 3er. año, 1ra. división, todas del turno de la mañana, a la Profesora Superior de Teoría, Solfeo y Armonía Elsa Beatriz Calzada de Herrero (L. C. 29.425); Profesora de cuatro horas de Inglés en 4º año, 2da. div., tarde, a la Profesora titular de la Materia Raquel Emilse María Damiano de López Novo (L. C. Nº 502.575); en el similar de Bahía Blanca (Buenos Aires); Profesor de ocho horas (4-4) de Italiano en 4º y 5º años, turno noche al Profesor titular de la Materia Francisco Pablo Zichella (M. 5.437.055); Profesor de dos horas de Dibujo en 2º año 3ra. división, tarde, al Profesor titular de la Materia León Saulnier (M. 1.410.970); y en el Colegio Nacional de Salta Profesor de dieciséis horas (2-2-2-2-2-2-2-2) de Educación Física en 1er. año 4ta y 5ta. divisiones, tarde, 2º año. 2da. y 3ra. divisiones, 3er. año, 2da. y 3ra. divisiones y 4to. año, 2 da. y 3ra. divisiones, todas del turno de la mañana, al Profesor Nacional de Educación Física Julio César Cortes (M. 3.902.262).

Cambios de tareas

4.684—18|3|53. — María Parodi de Bonavia (L. C. 466.215), pase a desempeñar en la Escuela Nacional Profesional Nº 3 de la Capital Federal, el cargo de Vicedirectora; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Regente de que es titular en el mismo establecimiento.

4.686—18|3|53. — Miguel Dionisio Ivancovich (M. 2.532.855) pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Resistencia (Presidente Perón) doce horas semanales de Castellano (4-4-4) en 1er. año 1ª y 2ª div. y 3er. año 3ª div.; debiendo cesar al propio tiempo en el cargo de Director, de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Resistencia (Presidente Perón); Sara Donata Pérez Reyes (L. C. 0.683.797), pase a desempeñar en la Escuela Industrial de Luján (Buenos Aires) un cargo de Ayudante Mayor (personal administrativo), debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo, de que es titular en la Dirección de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación de la Nación.

4.706—18|3|53. — Norberto Cabana (M. 1.501.785), pase a desempeñar un cargo de Oficial Mayor, debiendo cesar al propio tiempo como Administrador y como Preceptor de la Escuela para Adultos Nº 6 del Distrito Escolar 5º.

4.902—23|3|53. — Maestra Normal Nacional Edith Neil Plou de Adaro (Libreta C. 5.364.923), pase a desempeñar el cargo de Subregente, en la Escuela Mixta de Paraná (Entre Ríos); debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado, de que es titular en la Escuela Nº 182 de Entre Ríos.

4.903—23|3|53. — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 1.530 de 28 de enero ppdo., por el que se confirma en distintas tareas, a Pedro Héctor Goyena (Mat. 5.974.192) y Dardo Sinforoso Aguirre (M. 1.722.754), que aquella medida deberá considerarse efectuada, respectivamente, para un cargo de Maestro de Taller (Mecánica), en la Escuela Industrial Nº 4 de Rosario (Santa Fe) y como profesor de quince horas semanales de cátedra (2-2 horas de Historia en 4º y 5º años, tarde, en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé —Corrientes— y 3 horas de Geografía en 1er. año, mañana; 2 horas de Geografía Económica en 5º año 1ra. división tarde y 2-4 horas de Historia en 3ro. y 4to. año 1ra. división, en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento), y no como en aquél se mencionara.

4905—23|3|53. — Acuérdase la permuta entre Susana Inés Avallone Libreta Cívica 1.937.782) y María Elena Warnes (L. C. 512.035), quienes pasarán a revistar en un cargo de Ayudante Mayor (Personal Administrativo) en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y en un cargo de Ayudante Mayor (Preceptora), en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), respectivamente.

UNIVERSITARIO

3.575—5|3|53. — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto Nº 2.021 de fecha 4 de febrero de 1953, por el que se designa a la Doctora en Bioquímica, Catalina Ramis (Matrícula 1.099.106), profesora titular de "Física", una cátedra, en la Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, debe tenerse por efectuada en "Física", una cátedra, en la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín", anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

4.599—17|3|53. — Acéptase con anterioridad al 31 de enero de 1953, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de "Clínica Oftalmológica", en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad de Buenos Aires Doctor Raúl Argañaraz (M. 164.115).

4.913—23|3|53. — Declárase cesante al profesor de la cátedra de "Seminario", de la Facultad de Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, Profesor Manuel Bartolomé Trías (M. 3.133.649).

NOMBRAMIENTOS

4.187—12|3|53. — Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor titular de "Dibujo de Máquinas", cinco (5) horas semanales, al Agrimensor, Federico Gerónimo Leguizamón (M. 2.144.793).

4.574—17|3|53. — Departamento de Química Teórica y Aplicada de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular de la cátedra de "Toxicología y Química Legal", al Doctor en Química, Fernando Víctor Mario Gaudy (M. 506.803).

4.575—17|3|53. — Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular de la cátedra de "Construcciones de Edificios y Elementos de Arquitectura" (Departamento de Estabilidad y Construcciones), al Ingeniero, Juan Mamerto Rioja (Matrícula 190.736).

4.847—20|3|53. — Departamento de Química Teórica y Aplicada de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular de la cátedra de "Microbiología", al Doctor Enrique Savino (M. 497.872).

5.087—24|3|53. — Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular de la cátedra de "Historia de la Lengua Castellana" al doctor en Filosofía y Letras, Arturo Berenguer (M. 191.208).

Término de Servicios

4.912—23|3|53. — Profesor titular de seis horas semanales de "Matemática" y seis horas semanales de "Hormigón Armado" en la Escuela Industrial Superior de la Nación "General José de San Martín" anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Ingeniero José Segundo Emilio Cardarelli (M. 2.108.748).

4.914—23|3|53. — Profesor titular de "Tecnología Mercantil", dos cátedras, en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", dependiente de la Universidad de Buenos Aires y de Química, seis horas semanales en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, Profesor de Química, Enrique Sabatte Zinny) (M. 190.835); dejar constancia que lo dispuesto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

4.915—23|3|53. — Profesor titular de la cátedra de "Química General", en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad de Buenos Aires, Doctor Francisco Ferruccio Nicola Orsini (M. 160.891); dejar constancia que lo dispuesto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

4.916—23|3|53. — Profesor titular de la cátedra de "Topografía" en la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad de Buenos Aires, y Profesor de "Electricidad", dos horas semanales y "Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción", cuatro horas, en la Escuela Industrial Nº 2 de la Capital Federal, Ingeniero Civil, Andrés Eduardo Garian (M. 28.800); dejar constancia que lo dispuesto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

4.917—23|3|53. — Profesor titular de "Química", una cátedra, en el Colegio Nacional de Buenos Aires dependiente de la Universidad de Buenos Aires y Profesor de Química, ocho horas semanales y Electrotecnia y Electroquímica, cuatro horas en la Escuela Industrial Nº 2 de la Capital Federal, Doctor en Química, Luis Armando Bontempi (M. 157.834), dejar constancia que lo dispuesto no afecta los derechos del mencionado profesor para gestionar su jubilación.

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 16 de abril del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1953, del siguiente empréstito: C.A.I. 3 o|o 1945|55 v$n. 13.426.000. Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 1º de abril de 1953.

e.8|4-Nº L-1.580.v.21|4|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

Rematará automotores y accesorios, elementos de perforación y producción de petróleo, herramientas varias, cubiertas para automotores, goma rezago, motores varios, cocinas y otros materiales en desuso.

El día 25 de Abril de 1953, a las 9 horas, en la Zona Industrial de Y.P.F Mendoza, Luján de Cuyo.

Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., dirigirse por carta o personalmente a: Administración de Y.P.F., Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza o Y.P.F., E.N.D.E., Viamonte 783, 5º piso.

o.10|4-Nº 1.623-v.23|4|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE EXTENSION HOSPITALARIA Y HOSPITAL A DOMICILIO

Expediente Nº 19.284|53

Llámase a Licitación Pública Nº 167|53, para el día 24 del mes de abril de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: máquinas nuevas de escribir.

Buenos Aires, 16 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.16|4-Nº L.1.733-v.22|4|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACIONES

Expte. 2.368-SG|51

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Felicia y Pilar (Dto. 5).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5 (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.16|4-Nº L.1.729-v.20|4|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas números 73-P|53 74-P|53, 79-P|53, 81-P|53 y 82-P|53

Nº 73-P|53 — Día 29|4|53, a las 16 Por provisión de máquina heliográfica.

Nº 74-P|53 — Día 30|4|53, a las 10 Por provisión de manchones de goma y tapones para conductos.

Nº 79-P|53 — Día 30|4|53, a las 15. Por provisión de mimeógrafo eléctrico.

Nº 81-P|53 — Día 30|4|53 a las 16. Por provisión de terminales para cordones y ganchos de retención.

Nº 82-P|53 — Día 29|4|53, a las 15. Por provisión de hilos de lino y algodón.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.16|4-Nº L.1.737-v.22|4|53

Licitación Pública Nº 83-P|53

83-P|53 — Día 6|5|53, a las 9. Por provisión de postes de madera.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.16|4-Nº L.1.738-v.29|4|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 131.021|53

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 28 de abril de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de formularios, carátulas, fichas, sobres y libros en blanco. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.16|4-Nº L.1.728-v.22|4|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON TIRO FEDERAL

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 214 (Hora 16) Trajes impermeables.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 27 de abril de 1953, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón) lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondiente.

e.16|4-Nº L.1.735-v.20|4|53

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para la contratación de mano de obra para la construción de un edificio para oficina y pañol en la Administración de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH. Nº 4.450, 4.451, 4.452, 4.453, 4.454, 4.455, 4.456, 4.457, 4,458, 4.459, 4.460, 3.911 y 3.931 cuya apertura se efectuará el día 30 de abril de 1953 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G. Roca, pudiendo ser adquiridos los mismos al precio $ 35.— m|n. — Ing. Armado J. Venturini, Administrador Acidental.

e.16|4-Nº L.1.731-v.29|4|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. Púb. día 29|4|53, Nº 21|53: Aparatos para laboratorio, 16 hs.; Nº 23|53: Caños, curvas, codos, 16,10 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.16|4-Nº L.1.741-v.29|4|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 7.527|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53, para el día 28 de abril de 1953 a las 14,00 horas, para la adquisición de formularios impresos y continuos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

e.16|4-Nº L.1.739-v.22|4|53

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.218|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53, hasta el día 27 de abril del cte. año a las 15 horas, para la provisión de leche, yerba mate, azúcar y factura. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador G ral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.734-v.22|4|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES ADMINISTRACION GENERAL DEL F.C.N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

F. 5.163: Cajas de engrase, cajas, crucetas, etc., de acero fundido. Ap. 4|5 a las 13 hs. — F. 5.165: *Bronce en chapa*, exagonal, redondo etc. Ap. 5|5 a las 13 hs. — F. 5 167: Caballetes, anteojos de hierro fundido, dedal, buje etc., de bronce fosfórico. Ap. 6|5 a las 13 hs. — F. 5.168: Repuestos para señalización electro-neumática. Ap. 7|5 a las 13 hs. — F. 5.169: Conos, válvulas y repuestos Vs de bronce fundido. Ap. 8|5 a las 13 hs. — F. 5170: Repuestos para motores Diesel, señalización mecánica coches y vagones y freno vácuo. Ap. 8|5 a las 14 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en el Departamento de Almacenes Remedios de Escalada de 12 a 15 horas.

e.16|4-Nº L.1.740-v.29|4|53

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

G. 2.281 - Aceros varios ap. 27|4, 13 horas. — G. 2.286 - Ladrillos refractarios, ap. 28|4, a las 13 horas. — V. 89|A Venta de motor Lister y auto Buick, ap. 27|4, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.

e.16|4-Nº L.1.732-v.27|4|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 29|53, para la provisión de máquinas combinadas p|carpintería, pulidoras y sierras sinfín.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 30 de abril de 1953 a las 9,40 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos 1807, Capital.

e.16|4-Nº L.1.727-v.22|4|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|53, para la provisión de 1 remolcador tipo a tiro o empuje, adecuado para el remolque de cuatro a seis barcazas tipo DL. DL. por el río Paraná.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 9,05 horas en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Pozos 1807, Capital.

e.16|4-Nº L.1.730-v.29|4|53

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 108

Llámase a Licitación Pública Nº 108, para la venta de rezagos procedentes de vestuario en desuso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de mayo de 1953 a las 10,00 horas.

Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación, El Palomar (F.C.N.G.S.M.).

e.16|4-Nº L.1.736-v.22|4|53

AGRUPACION DE MONTAÑA "CUYO" 1. GRUPO ANTIAEREO DE MONTAÑA

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol proveniente del ganado de esta Unidad, la apertura de las propuestas se efectuará en el local de este cuartel, sito en Avenida Boulogne Sur Mer s|n. Mendoza, el día 20 de mayo de 1953 a las 11,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la oficina de intendencia del 1. Grupo Antiaéreo de Montaña.

e.16|4-Nº L.1.742-v.29|4|53

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Expediente Nº 610|53

Licitación Pública Nº 1

Utiles de escritorio, papelería y dibujo

Se llama a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de los siguientes elementos de escritorio, papelería y dibujo, para el día 24 de abril de 1953 a las 10,00 horas: acuarelas, almohadillas para sellos, biblioratos, broches varios, cuadernos, carpetas, cartulinas compases, etiquetas, fichas, formularios varios, lápices varios, mormógrafos, papeles, plumas, pinceles para dibujo, reglas, sobres, temperas, tintas, etc., etc. Apertura de las propuestas: el día y hora indicados, en la División Adquisiciones, Avenida Libertador General San Martín 8250 (2º piso), en presencia de los señores oferentes que deseen concurrir. Retiro de pliegos: de 9,00 a 18,00 horas. — El Director de Administración.

e.15|4-Nº L-1.715-v.21|4|53

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 29 del mes de abril del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 6, para la adquisición de tejidos para la confección de uniformes, para el año 1953.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.14|4-Nº L-1.678-v.27|4|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION

Licitación Pública Nº 8|53 (D.G.)

"Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1953, a las 18 horas, para la adjudicación de trabajos de impresión de libros y láminas. — El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa) de 9 a 18 horas. — La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General"

e.2|4-Nº L.1.533-v.16|4|53

Licitación Pública Nº 9|53 (S. G.)

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1953, a las 16.30 horas, para la provisión de guardapolvos y uniformes. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.13|4-Nº L-1.645-v.17|4|53

Licitación Pública Nº 5|53 (D. G.)

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1953, a las 18 horas para la provisión de maquinarias y diversos implementos de imprenta. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.13|4-Nº L-1.646-v.24|4|53

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Expediente Nº 3.385|53 (5658)

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril próximo, a las 16 hs., para ejecutar las obras de pintura y limpieza de frente para la Facultad de Filosofía y Letras, Escuela Superior de Música, Entre Ríos 750, Rosario.

Sistema ajuste alzado. Presupuesto oficial m$n. 151.044.92. Precio de la documentación: m$n. 100.—.

Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Tucumán 620, 5º piso, teléf. 32-8907 y en el Departamento Litoral, Dorrego 1442, teléf. 49093, Rosario.

Apertura de propuestas en Departamento Litoral. Dorrego 1442, Rosario.

e.8|4-Nº L-1.586-v.21|4|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 182

Expediente I-41.046|53

Se llama a Licitación Pública Nº 182, para el día 7 de mayo de 1953, a las 13,00 horas para la contratación de Servicio de Comedores en las Escuelas Fábricas de esta Comisión Nacional números 3, 4, 121, 122, 125, 131, 135 y 136 de esta Capital Federal y Nº 2 de Florida F.C.N.G. Belgrano, desde el mes de mayo al 30 de noviembre de 1953.

Bases de licitación, pliego y menús, retirar en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Buenos Aires, abril 8 de 1953. — El Director de Administración.

e.15|4-Nº L.1.711-v.28|4|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expte. Nº 7.843|53

Llámase a Licitación Pública Nº 158|53, para el día 21 del mes de abril de 1953, a las 15 y 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Comprimidos de la hidrazida del ácido iso-nicotínico.

Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.6|4-Nº L-1.554-v.17|4|53

Expediente Nº 11.004|53

Llámase a Licitación Pública número 159|53, para el día 23 del mes de abril de 1953, a las 14 y 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a películas radiográficas. — Buenos Aires, 8 de abril de 1953. — El Director General de Administración.

e.8|4-Nº L-1.575-v.21|4|53

Expediente Nº 12.613|53

Llámase a Licitación Pública Nº 155|53, para el día 20 del mes de abril de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Estación Cabred y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratacio-

nes, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. - Las necesidades se refieren a: suela p. zapatos, clavos, hilo, agujas, etc. — Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|4-Nº L.1.604-v.16|4|53

Expediente Nº 15.316|53

Llámase a Licitación Pública Nº **156|53, para el día** 20 del mes de abril de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios dependientes de la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: candados, cepillos, correas, fraguas, formones, fresas, destornilladores, hojas de sierra, motor diesel, etc. — Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|4-Nº L.1.606-v.16|4|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 76.968|52

Llámase a Licitación Pública Nº 169|53, para el día 23 del mes de abril de 1953, a las 15 y 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Clínica Tecnológica y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: lámparas eléctricas, artículos de limpieza y de escritorio.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — — El Director Gral. de Administración.

e.15|4-Nº L.1.709-v.21|4|53

Expediente Nº 1.938|53

Llámase a Licitación Pública número 157|53, para el día 21 del mes de abril de 1953, a las **14,30 horas, para subvenir** las necesidades que a continuación **se detallan, con destino a la Sección Medicina Preventiva y durante el año 1953.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las *necesidades se refieren* a: conservación de ascensores, máquinas de escribir, cloacas, pozo de agua, camiones, lavado y planchado de ropas, servicio de té y café, pan, limpieza de vidrios, etc. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.13|4-Nº L-1.643-v.17|4|53

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL

LICITACIONES

Expte. 8.815-SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sol de Julio y Taco Pozo (Dto. 10).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10 (Santiago del Estero) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada. Secretario General.

e.15|4-Nº L.1.716-v.17|4|53

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

(División de Transportes)

Expediente 3.351 SG|52

Llámase a licitación primera pública **que tendrá lugar el día 20 de abril de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquiú y Ramblones (Distrito 19).**

Por el pliego de **condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito** 19 (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.13|4-Nº L-1.641-v.17|4|53

Licitación Pública Nº 226

Llámase a **licitación** pública por el término de **quince (15) días para adquirir "Vestuario para personal uniformado".**

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de mayo de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos **Aires, abril 13 de 1953.** — **Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.**

e.13|4-Nº L-1.659-v.24|4|53

Licitación Pública Nº 225

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Papel para radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de abril de 1953, **a las 16,30 horas, en el local Nº 639,** 6º piso del Palacio **de** Correos y Telecomunicaciones.

Por el plego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires abril 15 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|4-Nº L.1.717-v.21|4|53

Lictación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar un local destinado a la Estación Radioeléctrica "General Roca" (Distrito 22º).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de abril de 1953 a las 16 horas en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén).

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y estación radioeléctrica General Roca.

Buenos Aires marzo 23 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|4-Nº L.1.708-v.21|4|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 87-P|53

Nº 87-P|53. — Día 23|4|53 a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en la ciudad de Chivilcoy. Valor estimado $ 34.650.— Pliego $ 15.—

Pliego de *condiciones, informes y* entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.15|4-Nº L.1.721-v.21|4|53

Licitación Pública Nº 85-P|53

Nº 85-P|53. — Día 23|4|53 a las 10. Por reparación, pintura y blanqueo a efectuar en el edificio de la Entidad en Gral. Pinto, Pcia. de Bs. As.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.15|4-Nº L.1.722-v.21|4|53

Licitaciones Públicas Nros. 62-P|53 y 67-P|53

62-P|53. Día 27-4-53, a las 9. Por provisión de de anclas, cajas, tapas, cajas de ventilación y rejillas para cámaras, cuplas de hierro. — 67-P|53. Día 27-4-53, a las 15. Por provisión de anillos, ganchos, tornillos, etc.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en *Sección Compras,* Paseo Colón 727|31, Capital Federal.

e.6|4-Nº L-1.537-v.17|4|53

Licitaciones Públicas Nros. 75-P|53 y 78-P|53

Nº 75-P|53: Día 28|4|53, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras entre las secciones Bella Vista - San Miguel, Zona Oeste. Valor estimado $ 634.800. Pliego $ 75.—

Nº 78-P|53: Día 28|4|53, a las 10. Por construcción de cañerías y cámaras entre las secciones Ramos Mejía - Caseros. Zona Oeste. Valor estimado $ 554.300. Pliego $ 75.—.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.9|4-Nº L-1.588-v.22|4|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.517/53

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas nacionales e importadas.

La apertura de las propuestas se *realizará el día 29 de abril de 1953* a las 12,50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|4-Nº L-1.699-v.16|4|53

Expte. Nº 14.665/51

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas y conservas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1953 a las 12,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|4-Nº L-1.700-v.16|4|53

Expediente Nº 2.748|53

Llámase a licitación pública para la provisión de hidrato de aluminio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1953 a las 13.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, *Capital.*

e.13|4-Nº L.1.661-v.17|4|53

Expediente Nº 2.691|53

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivo sistema rotativos.

La apertura de las propuestas se realizará el día **23 de abril de 1953** a las 12.50 **horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.**

e.13|4-Nº L-1.662-v.17|4|53

Expediente Nº 2.692|53

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para consultorio de cardiología.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de abril de 1953 a las 12.25 horas. **Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236,** *Capital.*

e.13|4-Nº L-1.664-v.17|4|53

Expediente Nº 2.753|53

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1953, a las 12 horas. **Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.**

e.8|4-Nº L-1.585-v.21|4|53

Expediente Nº 2.740|53

Llámase a licitación pública para *la* provisión pigmento para la fabricación de tintas.

La apertura de las propnestas se realizará el día 12 de mayo de 1953 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|4-Nº L.1.725-v.28|4|53

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Expte. Nº 41-C-953

Llámase a licitación pública *paa* la adquisición de: dos gabinetes-ficheros sistema rotativo metálico; 4 gabinetes-archivo, sistema rotativo metálico y un mueble de acero con capacidad para 10.000 fichas metálicas del tipo Adrema.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Avenida Julio A. Roca 721. Oficina de Contaduría. — Angel B. Vuolo, Director Geneal.

e.6|4-Nº L-1.552-v.17|4|53

Ministerio de Comercio Exterior

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación **para el día 20 de** abril a las 16 horas, **para la confección** y provisión de 20.000 **bolsas de loneta para envasar** *borilio.* — **Los pliegos de condiciones** podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|4-Nº L.1.617-v.16|4|53

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación para el día 24 de abril a las 16 horas para la provisión de baterías para automotores. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la *División Compras y Suministros,* Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.15|4-Nº L.1.714-v.21|4|53

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación para el día 24 de abril a las 16,30 horas para la provisión de uniformes, zapatos, cuellos y corbatas para personal de servicio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la *División Compras y Suministros,* Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.15|4-Nº L.1.713-v.21|4|53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.014

Llámase a licitación pública por el **término de diez (10) días, para la provisión de útiles de escritorio en general. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1953, a las** 16,30 horas en la **Gerencia de Administración.**

Para requerir datos **y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 17 horas.**

e.8|4-Nº L-1.581-v.21|4|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartón. Apertura el **23 de abril de 1953, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 715 (BN. 28),**

e.15|4-Nº L.1.720-v.21|4|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 112.871|53

Llámase a licitación pública Nº 28, para el día 22 de abril de 1953, a las 15.30 horas, para la adquisición de (60) sesenta bordelesas, (50) cincuenta pipones y 85 ochenta y cinco vasijas grandes para vino, de distintas capacidades. — Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. Capital, de 11,30 a 17.30 horas. — **René S. J. Giubano, Director** General de Administración.

e.10|4-Nº L.1.611-v.16|4|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Venderá mediante Licitación Pública Nº CLIRM Nº 4 **importantes lotes de materiales en desuso, existente en el Yacimiento** Petrolífero Fiscal Eva Perón (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), que incluyen: tractores guinche con motor, chassis con cabina aparatos individuales y centrales de bombeo, tambores de cuchareo y maniobras, reductor de velocidad, calderas, mesas rotativas para cemento, bandas orugas, transformadores, resistencias y accesorios eléctricos, mesas Rotary, cuadros de maniobra, motores y diversas piezas de accesorios de instalaciones y máquinas y herramientas de perforación, **cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las 11,30 horas. — Los pliegos de esta licitación, con la descripción de los materiales y condiciones de venta, pueden consultarse y retirarse en: Avenida Roque Sáenz Peña 777 (Piso 8º), Ca-**

pital Federal; calle Viamonte 783 (5º piso) Cap. Federal; calle Estomba 127, Bahía Blanca, F. C. N. G. R.; Yacimiento Petrolífero Fiscal Eva Perón, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — División Licitaciones, abril 6 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.
e.10|4-Nº L.1.621-v.23|4|53

21|4|53: Equipo compresor de aire (4431), a las 8 horas.
21|4|53: Productos químicos para fotografía (4441), a las 8.30 horas.
21|4|53: Equipos electrobombas centrífugos (4442), a las 9.30 horas.
21|4|53: Materiales eléctricos (4444), a las 16 horas.
21|4|53: Chatitas (pick-up) (4450), a las 10.30 horas.
22|4|53: Manómetros (4426), a las 8 horas.
22|4|53: Metales varios (4434), a las 8.30 horas.
23|4|53: Bombas a pistón tipo "Simplex" (4425), a las 8 horas.
23|4|53: Transformadores eléctricos (4436), a las 8.30 horas.
24|4|53: Material eléctrico para subestaciones de tranformación (4388), a las 8 horas.
24|4|53: Lámparas eléctricas (4437), a las 8.30 horas.
24|4|53: Sulfunato de sodio (4447), a las 9.30 horas.
24|4|53: Repuestos para bombas York (4448), a las 10 horas.
27|4|53: Línea aérea 35 k. (4370), a las 8 horas.
27|4|53: Máquinas de escribir y calcular (4459), a las 9.30 horas.
e.8|4-Nº L-1.577-v.21|4|53

28|4|53: Caños de entubación (4461), a las 8.30 horas.
28|4|53: Subestaciones portátiles para equipos perforadores (4473), a las 8 horas.
29|4|53: Hexacloro ciclohexano (4446), a las 8 horas.
29|4|53: Barras de sondeo (4460), a las 9.30 horas.
30|4|53: Galpones metálicos (4454), a las 8 30 horas.
4|5|53: Chaás y flejes (4331), a las 8 horas.
e.8|4-Nº L-1.576-v.28|4|53

Licitaciones públicas

18|4|53: Transmisores y receptores (4408), a las 8.30 horas.
18|4|53: Máquinas de escribir y calcular (4411), a las 9.30 horas.
18|4|53: Alambres y termocuplas (4412), a las 10 horas.
25|4|53: Indicador nivel de vidrio (4488), a las 8 horas.
25|4|53: Tubos de acero s|costura (4489), a las 8.30 horas.
e 13|4-Nº L-1.644-v.17|4|53

LICITACIONES PUBLICAS

28|4|53 — Accesorios para banco prueba "Wiltar" (4.438) a las 8 hs.
28|4|53 — Pintura con óxido (4.468) a las 8,30 hs.
28|4|53 — Indicadores de nivel (4.472) a las 10 hs.
28|4|53 — Estufas a gas de kerosene (4.475) a las 10,30 hs.
28|4|53 — Productos químicos (4.483) a las 11,30 hs.
29|4|53 — Anillos protectores de goma (4.467) las 10 hs.
29|4|53 — Maderas (4.486) a las 10,30 horas.
29|4|53 — Cloruro de metilo (4.497) a las 11 hs.
29|4|53 — Anillos y discos de goma (4.498) a las 11,30 hs.
29|4|53 — Cocina a gas natural (4.499) a las 12 hs.
30|4|53 — Máquinas para talleres (4.477) a las 9,30 hs.
30|4|53 — Máquinas auxiliares para talleres (4.478) a las 10 hs.
30|4|53 — Ladrillos varios y polvo ladrillo (4.479) a las 10,30 hs.
30|4|53 — Muebles (4.510) a las 11 hs.
División Licitaciones, abril 9 de 1953.
e.15|4-Nº L.1.719-v.28|4|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licit. públicas día 24|4|53, Nº 18|53, reparación equipo perforador, 16 horas; Nº 19|54 material eléctrico, cable de cobre, hierros, 16,10 hs.; Nº 20|53, cinta de tela y goma, 16,20 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, (de 14 a 17 hs.)
e.10|4-Nº L-1.626-v.16|4|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 16 de abril de 1953, provisión de: L|P. 27|53, 13 hs. Papel obra, satinado, manifold, medio hilo, cartulina y cartones. — L|P. 28|53, 13,15 hs. Torniquetes y varillas de madera dura para alambrados. — L|P. 29|53, 13,30 hs. Hierro redondo para hormigón armado, alambres, chapas de hierro negro y cables de acero. — L|P. 30|53, 13,45 hs. Repuesto para motor San Giorgio. L|P. 31|53: 14 horas. Repuestos para motor Caterpillar. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.
e.10|4-Nº L.1.622-v.17|4|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2155, para el día 28 de abril, a las 10 horas, por la adquisición de formularios. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.
e.7|4-Nº L-1.571-v.21|4|53

DIVISIONAL MAR DEL PLATA

Llámase a licitación pública para el transporte de personal en ómnibus o microómnibus cerrados con capacidad mínima para 45 pasajeros sentados, desde la calle Avenida Luro y Los Andes y de San Juan y Alberti respectivamente hasta la Planta de Almacenaje de Y. P. F. Mar del Plata (Puerto) y viceversa. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 23 de abril próximo, las que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Empresa e interesados que concurran al acto. — División Licitaciones, abril 6 de 1953. — Hugo Corrales Ballvé; Jefe División Licitaciones.
e.10|4-Nº L.1.622-v.23|4|53

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 26.659-LP|952

Un grupo de electrobomba de eje horizontal. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 1º de junio 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.15|4-Nº L.1.701-v.21|4|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 422

Llámase a licitación hasta el día 6 de mayo de 1953, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 9 ascensores en el edificio destinado al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 1.918.400.— m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 14º, Capital Federal, precio de la documentación $ 10. —m|n.
Presentación de propuestas: Citada sección, hasta el día y hora indicados.
e.15|4-Nº L.1.726-v.6|5|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 2.252 hasta 28 de abril 1953, 16 horas, provisión: Zapatos de cuero de vaca lisa (gun-metal).
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m/n.
e.13|4-Nº L-1.665-v.17|4|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.253 hasta 29 abril 1953, 16 horas, provisión: Uniformes p/ordenanzas, serenos y chóferes.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m/n.
e.13|4-Nº L.1.666-v.17|4|53

Llámase Licitación Pública N. 2.257 hasta 20 abril 1953, 16 horas, provisión: Columnas de discos de papel especial p/filtros regeneradores de aceite.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m/n.
e.13|4-Nº L.1.667-v.17|4|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.259 hasta 27 abril 1953, 16 horas, provisión: Caño de goma aspirante p/petróleo.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m/n.
e.13|4-Nº L-1.668-v.17|4|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.260 hasta 8 mayo 1953, 16 horas, provisión: Uniformes p/mayordomos, chóferes, ordenanzas y serenos; ambos de brin de algodón, camisas, corbatas, zapatos y delantales.
Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m/n.
e.13|4-Nº L-1.669.v.24|4|53

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión y colocación de revestimiento de travertino para Hall Central y contramarcos en planta baja en el edificio de Casa Central, $ 272.840. Presentación propuestas: 28 de abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.13|4-Nº L-1.658-v.24|4|53

Licitación pública para la adquisición de herramientas para automotores, pesos 120.000. — Presentación propuestas: 20 de abril, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.10|4-Nº L.1.607-v.16|4|53

Licitación pública de las obras faltantes de broncería, carpintería metálica y herrería en el edificio de la Casa Central, $ 386.000. Presentación propuestas: 29 de abril a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.14|4-Nº L-1.698-v.27|4|53

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que el llamado a licitación pública Nº 36|953 para la construcción de los edificios de quince (15) elevadores de campaña que se anunció para el día 15 de abril, ha sido postergado hasta el día 5 de mayo próximo a las 16 horas.
e.10|4-Nº L.1.615-v.16|4|53

Llámase a Licitación Pública Nº 37|53 hasta el 26 de junio de 1953, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos correspondientes a quince elevadores de campaña, según el siguiente detalle:
Serie I — Pcia. de Buenos Aires: Coronel Pringles, Indio Rico, Micaela Cascallares y Copetonas (F.C.N.G.R.).
Serie II — Pcia. de Córdoba: Los Surgentes y Justiniano Posse (F.C. N. G.B.M.).
Serie III — Pcia. de Santa Fe: San José de la Esquina y Chovet (F.C.N. G.B.M.).
Serie IV — Pcia. de Córdoba: Ballesteros, Bell Ville, Cintra y Noetinger (F.C.N.G.B.M.).
Serie V — Pcia. de Santa Fe: María Teresa (F.C.N.G.B.M.) y Villa Cañas y Teodolina (F.C.N.G.S.M.).
La cotización puede formularse por cada una o por el total de las series. Consultas en: Bernardo de Irigoyen 330, piso 6º, Buenos Aires: Sección Zona Norte, edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en los Juzgados Federales de Córdoba y Bahía Blanca. Apertura de propuestas, en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Bernardo de Irigoyen 330, piso 5º, Buenos Aires). Presupuesto oficial: m$n. 41.926.718.
e.10|4-Nº L-1.625-v.30|4|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes en curso, a las 13.30 horas, para la adquisición de motores para automóvil, camionetas, jeep y camiones.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.13|4-Nº L-1.670-v.17|4|53

LICITACION PUBLICA Nº 41

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes en curso, a las 12,30 horas, para la adquisición de cuarenta (40) ventiladores, oscilantes de repisa y|o pared.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.
e.13|4-Nº L.1.671-v.17|4|53

LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 100 plaquetas de plata sobre dorada y 300 de bronce platinado de 0,08 x 0,07 mts., con estuche, con destino a la Dirección General de Producción Animal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.13|4-Nº L.1.672-v.17|4|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Instituto Nacional de Carne

Llámase a licitación pública para la provisión de "útiles de escritorio y artículos de librería": apertura 29 de abril de 1953, a las 10 horas. Carpeta 60-D-1953. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas.— Buenos Aires, abril 1º de 1953. — La Dirección.
e.13|4-Nº L-1.642-v.24|4|53

Llámase a licitación pública, para la provisión de "Materiales de Construcción"; apertura 23 de abril de 1953, a las 10 horas. Carpeta 4.395-M-1952. — Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 30 de 1953. — La Dirección.
e.9|4-Nº L-1.596-v.22|4|53

Llámase a licitación pública, para la provisión de "forrajes y cereales"; apertura el 20 de abril de 1953, a las 10 horas, Carpeta Nº 449-M-953. Consultar pliegos de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — La Dirección.
e.6|4-Nº L.1.548-v.17|4|53

Llámase a "Licitación Pública", para la provisión de "Maderas"; apertura 27 de abril de 1953, a las 10 horas. Carpeta Nº 4.399-M-952. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, capital, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo 31 de 1953. — La Dirección.
e.10|4-Nº L.1.608-v.23|4|53

Llámase a licitación pública, para la provisión de "Libros e impresos"; apertura mayo 7 de 1953, a las 10 horas. Carpeta Nº 153-D|1953. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, abril 6 de 1953 — La Dirección.
e.15|4-Nº L.1.718-v.28|4|53

Llámase a licitación pública, para la provisión de "Botas de goma"; apertura mayo 4 de 1953, a las 10 horas. Carpeta Nº 787-M|1953. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406 Capital, de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, abril 1º de 1953. — La Dirección.
e.15|4-Nº L.1.702-v.28|4|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. para la prov. de:
Nº 42|53, Expte. 7.021|52. Prov. de: Instrumental científico, chasis, aparatos, etc., dest. Varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 20|4|53 a las 10 horas.
Nº 43|53, Expte. 10.541|52. Prov. de: Heladeras y máquinas varias. Dest. Varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 20|4|53 a las 10,30 hs.
Nº 44|53, Expte. 877|53. Prov. de: Hierro, ladrillos, arena, etc. Dest. Hosp.

Nac. Nuero-Psiquiátrico de Mujeres. Ex Inst. Riglos, Brandsen 2305. Cap. Fed. Apert. 20|4|53 a las 11 hs.

Nº 45|53, Expte. 565.53. Prov. de: Impresos. Dest. Varios estab. de la Direc. Nacional. Apert. 20|4|53 a las 11,30 hs.

Nº 46|53. Expte. 859|53. Prov. de: Drogas y Prod. químicos. Dest. Droguería. Reconquista 269, Cap. Fed. Apert. 20|4|53 a las 12 horas.

Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.13|4-Nº L-1.628-v 17|4|53

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 145.768|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53, para el día 7 de mayo de 1953, a las 15,00 horas, para la presentación de propuestas de alquiler o venta de un edificio en el radio céntrico, hasta Jujuy, Pueyrredón, San Juan, con destino a dependencias del Instituto Nacional de Previsión Social, con un mínimo de 3.500 m2. de superficie utilizable y apto para oficinas. El acto tendrá lugar en la División Compras Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 15 de abril de 1953. El Director General de Administración.

e.15|4-Nº L.1.723-v.28|4|53

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria

LICITACION PUBLICA

Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1953, a fin de contratar, para el personal de servicio de la Sección las siguientes adquisiciones:

A las 13 hs.: "Uniformes".

A las 14 hs.: "Zapatos".

A las 15 hs.: "Camisas y Corbatas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, abril 7 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.13|4-Nº L.1.675-v.23|4|53

Sección Decreto Ley 6.395|46

Para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines

Piedras 361 — Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 1|53 para la provisión de impresos en general, apertura de propuestas día 24 de abril a las 14 horas. Para retirar pliegos de condiciones e informes, piedras 361, piso 1º — Italo H. V. Gobbi, Jefe Seccional.

e.14|4-Nº L-1.677-v.20|4|53

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para el *día 23 de abril de 1953 a las 12 horas*, a fin de contratar la adquisición de guardapolvos para el personal de la Sección.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley 10.650, Caja Feroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires, abril 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.13|4-Nº L-1.676-v.23|4|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRCION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 11.203|53 para la provisión de engranajes para motor de tranvías. Apertura 27|4|53, a las 13 horas y licitación pública Nº 16.837|53 para la provisión de camisas kaki y blancas. Apertura 28|4|53, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital.

e.10|4-Nº L.1.618-v.16|4|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

G. 2.280: Metal antifricción. — Ap. 20|4 13 hs. — F. 5.162: Tuercas, virolas, tapones, bujes, etc. de acero dulce, Ap. 21|4 - 13 hs. — F. 5.164: Cajas de engrase completas - Ap 24|4 13 hs. — F. 5.165: Elásticos de acero Ap. 20|4 - 15 hs. — F. 5.105|A, Bujes, válvulas, manijas, etc., bronce fundido. — Ap. 22|4 - 13 hs. — F. 5.114|A Levas de compensador vertical Ap. 24|4 - 14 hs. — F. 5.907|A: Clavos ganchos acero dulce Ap. 24|4 - 15 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 12 a 15 horas.

e.2|4-Nº L.1.535-v.16|4|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BME. MITRE

Licitación Pública

Nº 199. — Acero dulce redondo 17|4 15,30 hs.

Pliegos y condiciones: Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, de 12 a 15 hs., lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.27|3-Nº L.1.427-v.17|4|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 29 abril 1953, 15 horas, cables de cobre y accesorios para cables subterráneos. OC. 8|52 Ax. 37. 5 mayo 1953. 14 hs., botellas p. oxígeno comprimido. OC. 65|53 Ax. 2. 5 mayo 1953, 15 hs., madera aserrada pino paraná, brasil o similar; OC. 71|52 Ax. 5. 7 mayo 1953, 14 hs., máquinas p. perforación. OC. 50|52 Ax. 5. 7 mayo 1953, 15 horas, 1050 tn. acero dulce común en barras *redondas*. OC. 3|52 Ax. 35. 11 mayo 1953, 14 hs., aluminio, cobre y latón en barras y chapas. OC. 1|53. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.10|4-Nº L-1.624-v.23|4|53

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 859-D|953

Licitación Pública Nº 30|53, adquisición de: mechas para metales, helicoidales, *cilíndricas varias medidas*; mechas para taladro de madera dura, varias medidas; mechas para metales helicoidales de acero rápido, varias medidas.

Apertura 22|4|953, 16 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso. Valor del ejemplar $ 5.— m|n. — Buenos Aires, abril de 1953. — Alberto E. Chiappe, Director Nacional de Puertos (Int.).

e.15|4-Nº L.1.710-v.21|4|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 108|53, para el día 24 de abril de 1953 las 9 horas, para la provisión de: Aceros, hierros, alambres, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.14|4-Nº L-1.630-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 109|53 para el día 24 de abril de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Brocas de acero, mechas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.631-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 110|53, para el día 24 de abril de 1953, a las 9,40 horas, para la provisión de: Limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.632-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 111|53, para el día 24 de abril de 1953, a las 9,50 horas, para la provisión de: Repuestos para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.633-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 112|53, para el día 21 de abril de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Emparedados, leche, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.634-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 113|53, para el día 24 de abril de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de: Acero al carbono, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L.1.635-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 114|53, para el día 21 de abril de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de: Azufre, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Ares), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.636-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 53|53 bis, para el día 21 de abril de 1953, a las 10,20 horas, para la provisión de: Mecha lenta impermeable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compra (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.637-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 89|53 bis, para el día 24 de abril de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de *Fabricaciones Militares*, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11 horas. — El Director General.

e.13|4-Nº L-1.638-v.17|4|53

División Ventas

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.022/53 para el día 22 de abril de 1953, a las 11 horas, para la *venta de 55 toneladas* de Rodocrosita (Rosa del Inca).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta gran repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.9|4-Nº L-1.601-v.21|4|53

LICITACIONES PUBLICAS

27|4|53 — 1.023|53 — *11 horas, por la* venta de 280 toneladas de acero Siemens-Martin de varios tipos.

27|4|53 — 1.024|53 — 11,30 horas por la venta de rezagos ferrosos y no ferrosos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a ésta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 hs. — El Director General.

e.15|4-Nº L.1.712-v.24|4|53

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 504|53 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la provisión y colocación de 5 ventanas en el taller de la planta "C" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosvios "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de abril de 1953 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar *mencionada*.

Monto del presupuesto oficial: pesos 5.650.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|4-Nº L.1.724-v.24|4|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION ADQUISICIONES SECCION LLAMADOS

Llámase a licitación pública - Disposición Nº 188|953, por el corte y confección de 40.000 pares de borceguíes cortos. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de abril de 1953 a las 11,00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.15|4-Nº L.1.703-v.28|4|53

Llámase a licitación pública - Disposición Nº 208|953, para la adquisición de gabardinas, percalinas, tafetas, botones, hilos, entretela, distintivos y otros elementos para la confección de uniformes, la apertura de las propuestas, se realizará el 22 de abril de 1953 a las 10,30 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.15|4-Nº L.1.704-v.21|4|53

Llámase a licitación pública - Disposición Nº 212|953, para la adquisición de gabardina verde claro y gabardina verde oscuro, la apertura de las propuestas se realizará el 29 de abril de 1953 a las 10,00 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.15|4-Nº L.1.705-v.28|4|53

Llámase a licitación pública - Disposición Nº 213|953, para la adquisición de brin blanco tipo hilo, brin azul sanforizado, lavado, decatizado, brin cáñamo, brin blanco de algodón, brin gris oscuro sanforizado, la apertura de las propuestas se realizará el 29 de abril de 1953 a las 10,30 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.15|4-Nº L.1.706-v.28|4|53

Llámase a licitación pública - Disposición Nº 211|953, para la adquisición de "Mantas para tropa" la apertura de las propuestas se realizará el 29 de abril de 1953 a las 9.30 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea Nº 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.15|4-Nº L.1.707-v.28|4|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 203|53 para la Adquisición de Aceiteras, Copas para Agua, Fuentes Ovaladas, Ensaladeras de Porcelana, Jarras para Agua, Fuentes Playas, Queseras, Saleritos de Medio Cristal y otros artículos para mesa, la apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1953 a las 9,00 horas, en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas, el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.10|4-Nº L.1.609 - v.16|4|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 199/53 para la Adquisición de Cafeteras de Metal, Coladores para Caldo, Asaderas, Azucareras de Metal, Budineras Chicas, Sartenes, Pavas, Jarras de Metal, Soperas y otros artículos para mesa y cocina, la apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1953 a las 10,45 horas en esta Dirección General 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.10|4-Nº L.1.610 - v.16|4|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 207|53, para la Adquisición de "Instrumentación de Banda" Bastón para Tambor Mayor, Cajas de Guerra Completas, Clarinetes Soprano Si "B", Flicornos, Redoblantes, Platillos, la apertura de las propuestas se realizará el 27 de abril de 1953 a las 9 horas, en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.10|4-Nº L.1.613 - v.23|4|53

Llámase a Licitación Pública, Disposición Nº 194/53 para la Adquisición de Cucharas de Alpaca, Cucharas de Metal, *Cucharones de Metal, Cucharitas de* Metal, Cuchillos de Metal, Tenedor para Postre, Cuchillos Grandes de Carniceros, la apertura de las propuestas se realizará el 27 de abril de 1953 a las 9.30 horas, en esta Dirección General, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.10|4-Nº L.1.614 - v.23|4|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 185|53, para la adquisición de "pares de medias de algodón". La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de abril de 1953, a las 9 horas en esta Dirección General, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de *condiciones generales o de especificaciones especiales*, dirigirse a: División Adquisiciones, sección Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.9|4Nº L-1.595-v.22|4|53

Licitación Pública

El día 23 de abril de 1953 se realizará en la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas", Las Lajas, Neuquén, a las 10.00 horas, la licitación pública para la venta de 4.439 kilos de rezagos de vestuario y equipo. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el local antes citado. Fdo.: Miguel Adrover, Teniente Coronel, Jefe Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas".

e.10|4-Nº L.1.619 - v.16|4|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 24|53, hora 9,05: Elementos de librería (broches, carpetas, lápices, hojas de papel carbónico, alfileres y ejemplares de inventario).

Nº 25|53, hora 9,15: Elementos de ferretería (mechas p|faroles, clavos, estaño, tela esmeril, mangos p|palas, pinzas, brocas, limas, pinceles, calentadores tipo "Primus", etc.).

Nº 27|53, hora 9,25: Por la impresión de 1180 ejemplares de aranceles, discriminados en 8 tomos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1953, *a las horas indicadas, en la Dirección* General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.13|4-Nº L-1.639-v.17|4|53

Llámase a Licitación Pública número 26|53 para la provisión de materiales p|equipos de comunicaciones, electricidad y radio, bateas para sumergir postes en alfalic y transportes de postes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 19 de mayo de 1953, a la hora 9,05, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, *dirigirse al Departamento Administrativo* (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.13|4-Nº L-1.640-v.24|4|53

COMANDO 3. EJERCITO

Escuela Antiaérea

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Escuela Antiaérea, el día 21 de abril de 1953, a las 10,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales *o especificaciones particulares*, dirigirse a Escuela Antiaérea (Servicio de Intendencia).

e.13|4-Nº L-1.629-v.17|4|53

REGIMIENTO 6 DE CABALLERIA

Aviso de llamado a licitación pública para concesión de cantina

Llámase a licitación pública para la concesión de cantina para satisfacer las necesidades del Regimiento 6 de Caballería y demás dependencias que se alojan y|o se alojen en el cuartel del mismo, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1953, hasta el 30 de junio de 1955. La apertura de las propuestas se efectuará en Concordia, el día 20 de *abril de 1953, a las 10 horas, en el cuar*tel del citado, lugar donde se recibirán las ofertas hasta la hora y día mencionados. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares, dirigirse al secretario de la C. de Adjudicaciones, Subteniente D. Carlos Alberto Bollini, Sección Quintas o por teléfono al aparato 3161.

e.7|4-Nº L-1.574-v.20|4|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 271, para el día 21 de abril de 1953

CAMPO DE MAYO

Nº 271 — Hora 10,30: Concesión para la explotación del local destinado a Restaurant y Bar del Barrio para Suboficiales "Sargento Cabral". Las ofertas deberán ser presentadas en un papel sellado Nacional de $ 2,00 m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 5,00 m/n.

Horario de Venta de 9 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Abril de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4-Nº L.1.612 - v.16|4|53

Licitación Pública Nº 276, para el día 21 de abril de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 276 — Hora 10,40: Provisión diaria de Pan y Factura, durante el año 1953, para satisfacer necesidades de la *Dirección General de Ingenieros, Depósi*to de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000 m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 5.00 m/n.

Horario de Ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes men*cionado en la Dirección General de Inge*nieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicado; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Abril de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|4-Nº L.1.620 - v.16|4|53

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1953, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 57|953, a las 9,00 horas. Cocinas para campaña.

Licitación Pública Nº 59|953 a las 9,15 horas. Elementos de bazar, menaje y ferretería. *Depósito para curaciones* servidas.

Licitación Pública Nº 60|953 a las 9,30 horas. Forros para almohada y colchón. Almohadas y colchones. Frazadas. Lana.

Licitación Pública Nº 61|953 a las 9,45 horas. Dinamómetros. Torciómetro. Aparatos para ensayos de tejidos.

Licitación Pública Nº 62|953 a las 10,00 horas. Artículos de tocador.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.13|4-Nº L-1.673-v.17|4|53

Llámase a licitación pública para el día 28 de abril de 1953, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 63|953, a las 9,00 horas. Calzado en general. Materiales para zapatería.

Licitación Pública Nº 64|953, a las 9,15 horas. Máquinas de escribir, de calcular e impresoras. Mimeógrafos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.13|4-Nº L-1.674-v.24|4|53

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 39|953 a realizarse el día 27 de abril de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materias primas y materiales.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13 horas en la calle Bolívar 1351, T. E. 33-9342, Buenos Aires.

e.10|4-Nº L-1.627-v.23|4|53

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 3|53

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1953 a las 10 horas, para la provisión de cuatro (4) galpones metálicos de 12,20 mts. de ancho por 60 mts. de lago La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, *José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. La documentación* Técnica respectiva podrá obtenerse sin cargo en el Departamento Administrativo (División Adquisiciones), los días martes y jueves de 8,00 a 12,00 horas.

e.6|4-Nº L.1.564-v.17|4|53

Boletín Oficial

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 12 PAGINAS

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738